



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

## UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

**CARRERA: ABOGACÍA**

**TESIS DE GRADO**

**TEMA:**

**“CONFORMACIÓN DE MANCOMUNIDADES Y  
ASOCIATIVIDADES ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS  
DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES”**

Tesis presentada previa a la obtención del Título de Abogadas de los Juzgados y Tribunales de Justicia de la República del Ecuador.

**Autoras:**

Batallas Fonseca Jaqueline Marianela

Guamani Defaz Jadira Alexandra

**Director:**

Dr. Manuel Vinicio Santamaría Jiménez

Latacunga - Ecuador

Julio 2011

## AUTORÍA

Los criterios emitidos en el presente trabajo de investigación: “Conformación de Mancomunidades y Asociatividades entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales”, son de exclusiva responsabilidad de los autoras.

.....

Jaqueline Marianela Batallas Fonseca

C.C.- 050324008-7

.....

Jadira Alexandra Guamani Defaz

C.C.- 050326918-5

## **AVAL DEL DIRECTOR DE TESIS**

En calidad de Director del Trabajo de Investigación sobre el tema:

**“CONFORMACIÓN DE MANCOMUNIDADES Y ASOCIATIVIDADES ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES”**, de Jaqueline Marianela Batallas Fonseca y Jadira Alexandra Guamani Defaz, postulantes de la Carrera de Abogacía, considero que dicho Informe Investigativo cumple con los requerimientos metodológicos y aportes científico-técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Validación de Tesis que el Honorable Consejo Académico de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Latacunga, Julio 2011

.....  
Dr. Manuel Vinicio Santamaría Jiménez

**DIRECTOR**



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**  
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y**  
**HUMANÍSTICAS**  
**Latacunga – Ecuador**

---

**APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

En calidad de Miembros del Tribunal de Grado aprueban el presente Informe de Investigación de acuerdo a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Universidad Técnica de Cotopaxi, y por la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas; por cuanto, las postulantes: Jaqueline Marianela Batallas Fonseca y Jadira Alexandra Guamani Defaz, con el título de **“CONFORMACIÓN DE MANCOMUNIDADES Y ASOCIATIVIDADES ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES”**, han considerado las recomendaciones emitidas oportunamente y reúne los méritos suficientes para ser sometido al acto de Defensa de Tesis.

Por lo antes expuesto, se autoriza realizar los empastados correspondientes, según la normativa institucional.

Latacunga, 27 marzo del 2012

Para constancia firman:

.....  
Dra. Cecilia Chancusig  
PRESIDENTA

.....  
Ing. Daniel Mejia  
MIEMBRO

.....  
Dr. David Moreano  
OPOSITOR

### **AGRADECIMIENTO:**

Agradezco a Dios por haberme dado la vida y guiarme por el camino del bien; a mis Padres Mario y Lida que gracias a su esfuerzo pude culminar mis estudios universitarios; a mis hermanos; Mario, Edwin y Edison, por darme la fuerza y apoyo incondicional permitiéndome alcanzar un logro más en mi vida, apoyarme en las buenas y en las malas; a mis abuelitos que con su bendición desde el cielo me iluminaron; y a los miembros de mi Tribunal, quién con su capacidad y experiencia me ayudo a culminar con éxito mi carrera.

*Jaqueline Batallas*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por darme la fortaleza para lograr lo anhelado: A mi linda familia por su apoyo generoso; A mi Alma Mater, Universidad Técnica de Cotopaxi, de manera especial a mi Tribunal de Tesis, por guiarme con apoyo desinteresado en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

***Jadira Guamani***

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación lo dedico especialmente a mis queridos Padres que con sus consejos, sus valores, y su humildad me ha permitido ser una persona de bien y responsable de mis actos, de igual manera lo dedico a mi tres hermanos Mario, Edwin y Edison; y, a Mario Chancusig, que me apoyaron en el transcurso de culminar mi carrera universitaria y por brindarme su cariño como verdaderos hermanos cuando más lo necesitaba.

***Jaqueline Batallas***

## **DEDICATORIA**

El esfuerzo reflejado en el trabajo investigativo y el cual representa el fruto de mi período universitario, lo dedico en primer lugar a Dios, por regalarme su bendición, su amor y guía, a mis padres que con su apoyo abnegado me ha fortalecido e incentivado en cada etapa estudiantil, siendo una base fundamental de admiración y ejemplo a seguir, A mis abuelitos maternos por su paciencia y apoyo incondicional demostrándome que solo con empeño y voluntad se puede gozar con satisfacción de un sacrificio propio, como es el alcance de mi carrera profesional.

*Jadira Guamani*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS  
Latacunga – Ecuador

---

**TEMA: “CONFORMACIÓN DE MANCOMUNIDADES Y ASOCIATIVIDADES ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES”.**

**AUTORAS:**

Jaqueline Marianela Batallas Fonseca

Jadira Alexandra Guamani Defaz

**RESUMEN**

El presente trabajo de investigación se refiere a la Conformación de Mancomunidades y Asociativades entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales; la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Artículo 243.- Que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley. Es por ello que las tesistas hemos propuesto crear un manual para la creación de una Mancomunidad Parroquial, en pos del buen vivir aplicando los principios de igualdad, protección y participación ciudadana.

Es evidente que en las encuestas realizadas a los habitantes de la parroquia de Guaytacama, en su mayoría desconocen sobre el tema de la presente investigación y de las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), siendo una de las disposiciones del mencionado código promover el desarrollo sustentable de la parroquia implementando la participación ciudadana, cultura, turismo, artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad; con la participación activa de los moradores, uno de los factores indispensables para la creación de las Mancomunidades y Asociatividades parroquiales, siendo las autoridades la encargadas de incentivar a la promoción y creación de lo antes mencionado con sus respectiva base legal.



# COTOPAXI'S TECHNICAL UNIVERSITY

ACADEMIC UNIT OF ADMINISTRATIVE AND HUMANISTIC SCIENCES

Latacunga – Ecuador

---

**TITLE: “STRUCTURE OF COMMUNITY AND ASSOCIATION AMONG  
THE DECENTRALIZED PAROCHIAL AUTONOMOUS  
GOVERNMENTS”**

**Authoresses:**

Jaqueline Marianela Batallas Fonseca

Jadira Alexandra Guamani Defaz

**ABSTRACT**

The study refers to the Structure of the Community and Association among the Decentralized Parochial Autonomous Governments; the Constitution of the Republic of Ecuador establishes in its Article 243.- Two or more contiguous regions, provinces, cantons or parishes can bring together and form Communities, with the purpose of improving the administration of its competences and favor its processes of integration. Its creation, structure and administration will be normalized by the law. It is for that reason that this study proposes to create a Manual for the Structure of a Parochial Community, in pursuit of welfare state applying the principles of equality, protection and the cooperation of the people.

It is obvious, that in the surveys made to the inhabitants from the Parish of Guaytacama, most of them do not know about the topic of this research and the COTAD regulations, one of the regulations of this code is to promote the supportable development of the Parish, implementing the cooperation of the people, culture, tourism art, sport and recreational activities in the interests of everyone; with active cooperation of the people, one of the essential factors for the structure of the Parochial Communities and Associations, the authorities are the responsible of encouraging the promotion and creation with reference to the aforementioned with its respective legal basis.

Latacunga a, 13 de febrero del 2012.

## **CERTIFICADO**

Yo, Marcela Chacon, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 050210421-9 y en mi calidad de Docente de la Suficiencia del idioma Inglés de la Universidad Técnica de Cotopaxi, certifico que el **ABSTRACT** realizado en el proyecto de Tesis de las señoritas Jaqueline Marianela Batallas Fonseca y Jadira Alexandra Guamani Defaz cumple con todos los lineamientos básicos.

La potadora puede hacer uso del presente como a bien tuviere.

.....

Lic. Marcela Chacon

**C.C. 050210421-9**

## INTRODUCCIÓN

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales han avanzado paulatinamente, en ese marco, se ha experimentado importantes procesos, tales como; la planificación participativa, el control social, la otorgación de mayores atribuciones y recursos a las parroquias, debido a eso nuestra investigación está enfocada a la Conformación de Mancomunidades y Asociatividades entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales

Para La Conformación de Mancomunidades parroquiales se debe tomar en cuenta las estrategias metodológicas y jurídicas, que servirán como guía para la creación y aplicación del manual; se ha establecido los siguientes objetivos, como Objetivo General; Elaborar un Manual de Mancomunidad y Asociatividad para la formación de mancomunidades y asociatividades parroquiales; y, como Objetivos Específicos: Elaborar un plan de trabajo para la difusión del Manual de Mancomunidades; Difundir a través de las autoridades los beneficios de crear el Manual para las mancomunidades; y, Trabajar junto con los habitantes y autoridades, para que el manual se pueda aplicar en la parroquia de Guaytacama

Finalmente ésta tesis se encuentra compuesta de tres capítulos, distribuidos dentro del siguiente orden:

En el Capítulo I: Abarca todo lo referente al contenido teórico, análisis de la funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la conformación de mancomunidades; principios de la participación, protección e igualdad social; y, consejos comunales.

En el Capítulo II: Se refiere al trabajo de campo en el cual se emplea el método analítico sintético y Estadístico, aplicando las Técnicas de Investigación a través de la Encuesta y la Entrevista con el respectivo análisis e interpretación de resultados, conclusiones y recomendaciones.

En el Capítulo III: Engloba el diseño de la propuesta que contiene; La creación de un Manual, en cual consta la introducción, los objetivos, el Marco Legal, y los pasos a seguir, para la creación de una Mancomunidad y Asociatividad en los Gobiernos Parroquiales.

## ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	i
AUTORIA.....	ii
AVAL DEL DIRECTOR DE TESIS.....	iii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
DEDICATORIA .....	vii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN .....	xii
INDICE .....	xiv

## CAPÍTULO I

1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS SOBRE EL OBJETO DE ESTUDIO.....	1
1.1. ANTECEDENTES .....	
1.2. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES .....	8
1.3. MARCO TEÓRICO.....	9
1.3.1. ANÁLISIS DE LAS FUNCIONES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARA LA CONFORMACION DE MANCOMUNIDADES .....	
1.3.1.1. Funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la Conformacion de Mancomunidades .....	
1.3.1.2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados.....	

1.3.1.2.1. GOBIERNOS AUTÓNOMOS Descentralizados Regional.....	13
1.3.1.2.1.1. Funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales	
1.3.1.2.2. Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial .....	15
1.3.1.2.2.1. Funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizado Provincial ...	
1.3.1.2.3. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal .....	17
1.3.1.2.3.1. Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.....	18
1.3.1.2.4.- Los Distritos Metropolitanos Autonomos .....	19
1.3.1.2.5. Los gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.....	
1.3.1.2.5.1. Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rurales.....	20
1.3.2. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROTECCIÓN E IGUALDAD SOCIAL .....	21
1.3.2.1. Principio de Participación, Protección e Igualdad Social .....	22
1.3.2.2. Principio de Participación .....	
3.1.5.3.4.- Principio de Protección.....	25
3.1.5.3.5.- Principio de Igualdad .....	
1.3.3. CONSEJOS COMUNALES .....	31
1.3.3.1.1. Constitución del Consejo Comunal.....	
1.3.3.1.2. Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas .....	33
1.3.3.2. Objetivos de los Consejos Comunales .....	
1.3.3.3. Competencias .....	34

## **CAPÍTULO II**

2. DISEÑO DE LA PROPUESTA .....	36
2.1. BREVE CARACTERIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.....	
2.2. METODOLOGÍA .....	37
2.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....	
2.3.1. Tipo de Investigación.....	
2.4. UNIDAD DE ESTUDIO .....	
2.5. MÉTODOS .....	39
2.5.1.- Método analítico sintético.....	
2.5.2.- Estadístico.....	
2.6. TÉCNICAS .....	
2.6.1. Encuesta .....	
2.6.2. Entrevista.....	40
2.7. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS .....	41
2.7.1. Encuesta dirigida a las autoridades y presidentes de los barrios de la Parroquia Guaytacama .....	
2.7.2. Encuesta dirigida a los habitantes de la Parroquia Guaytacama.....	51
2.8. ENTREVISTA DIRIGIDA AL SEÑOR PREFECTO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI .....	61
2.9. ENTREVISTA DIRIGIDA AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA.....	62
2.10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	63



2.10.1. Conclusiones .....	
2.10.2. Recomendaciones.....	64

### **CAPÍTULO III**

3.APLICACIÓN O VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA MARCO PROPOSITIVO.....	65
3.1. DOCUMENTO CRÍTICO .....	
3.2. TÍTULO DE LA PROPUESTA.....	66
3.3. FUNDAMENTOS .....	
3.4. JUSTIFICACIÓN .....	67
3.5. OBJETIVOS .....	68
3.5.1. OBJETIVO GENERAL.....	
3.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	
3.6. PROPUESTA.....	69
3.6.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	
3.7.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	81
3.7.1.- BIBLIOGRAFÍA CITADA .....	
3.7.2.- BIBLIOGRAFIA CONSULTADA .....	
3.7.3.- LINKOGRAFIAS.....	
3.7.4.- TEXTOS LEGALES .....	
ANEXOS .....	82

## ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO N.1 Pregunta N.1 .....	41
CUADRO N.2 Pregunta N.2 .....	42
CUADRO N.3 Pregunta N.3 .....	43
CUADRO N.4 Pregunta N.4 .....	44
CUADRO N.5 Pregunta N.5 .....	45
CUADRO N.6 Pregunta N.6 .....	46
CUADRO N.7 Pregunta N.7 .....	47
CUADRO N.8 Pregunta N.8 .....	48
CUADRO N.9 Pregunta N.9 .....	49
CUADRO N.10 Pregunta N.10 .....	50
CUADRO N.11 Pregunta N.1 .....	51
CUADRO N.12 Pregunta N.2 .....	52
CUADRO N.13 Pregunta N.3 .....	53
CUADRO N.14 Pregunta N.4 .....	54
CUADRO N.15 Pregunta N.5 .....	55
CUADRO N.16 Pregunta N.6 .....	56
CUADRO N.17 Pregunta N.7 .....	57
CUADRO N.18 Pregunta N.8 .....	58
CUADRO N.19 Pregunta N.9 .....	59
CUADRO N.20 Pregunta N.10 .....	60

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO N.1 Pregunta N.1 .....	41
GRÁFICO N.2 Pregunta N.2 .....	42
GRÁFICO N.3 Pregunta N.3 .....	43
GRÁFICO N.4 Pregunta N.4 .....	44
GRÁFICO N.5 Pregunta N.5 .....	45
GRÁFICO N.6 Pregunta N.6 .....	46
GRÁFICO N.7 Pregunta N.7 .....	47
GRÁFICO N.8 Pregunta N.8 .....	48
GRÁFICO N.9 Pregunta N.9 .....	49
GRÁFICO N.10 Pregunta N.10 .....	50
GRÁFICO N.11 Pregunta N.1 .....	51
GRÁFICO N.12 Pregunta N.2 .....	52
GRÁFICO N.13 Pregunta N.3 .....	53
GRÁFICO N.14 Pregunta N.4 .....	54
GRÁFICO N.15 Pregunta N.5 .....	55
GRÁFICO N.16 Pregunta N.6 .....	56
GRÁFICO N.17 Pregunta N.7 .....	57
GRÁFICO N.18 Pregunta N.8 .....	58
GRÁFICO N.19 Pregunta N.9 .....	59
GRÁFICO N.20 Pregunta N.10 .....	60

# **CAPÍTULO I**

## **1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS SOBRE EL OBJETO DE ESTUDIO**

### **1.1. ANTECEDENTES**

La presente investigación se encuentra enfocada a la Conformación de Mancomunidades y Asociatividades entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, en la cual la mancomunidad más relevante es la Mancomunidad de las Naciones es una organización compuesta por cincuenta y cuatro países independientes y semi-independientes que, su principal objetivo es la cooperación internacional en el ámbito político, económico y social.

Las Mancomunidades en los últimos tiempos son de gran importancia no solo en ciertos países sino a nivel nacional e internacional, en España se comenzó a trabajar de manera mancomunada en la Edad Media, siendo mancomunidades que gestionaban los recursos forestales, desde entonces y con el paso de los años, la cooperación intermunicipal para la prestación de recursos y servicios a los ciudadanos se han ido consolidando y regulando, estando actualmente regida esta figura por la Ley de Bases de Régimen Local.

La organización tiene sus orígenes en la Conferencia Imperial de 1920, cuando el gobierno británico reconoció ciertos derechos de autodeterminación de sus colonias e inició los trabajos que culminaron con el Estatuto de Westminster en 1931, y que dieron origen a la Mancomunidad en ese consistente grupo de ex colonias aún leales a la monarquía.

Las Mancomunidades hacia el interior es administrada por una Secretaría General con sede en la ciudad de Londres y que, en la actualidad, es ocupada por el indio Kamallesh Sharma, y otras organizaciones hermanas que colaboran con los esfuerzos de la Secretaría General y son la Fundación de la Mancomunidad y la

Mancomunidad del Aprendizaje, con sede la primera en Londres y la última en la ciudad de Vancouver, Canadá.

Las iniciativas de unir los vínculos y lazos de cooperación entre naciones con nexos lingüísticos, culturales e históricos son la Cumbre Iberoamericana respecto a las naciones bajo la influencia de España y Portugal y la ya extinta Unión Francesa respecto al Imperio francés. La estructura dinámica difiere, tanto la Mancomunidad Británica de Naciones como la Cumbre Iberoamericana se asemejan en el esfuerzo por fomentar la cooperación y amistad entre ex imperios coloniales y sus antiguos dominios.

Hoy en día, con las Mancomunidades se pretende extender el sistema Mancomunado en el ámbito internacional y nacional, por lo que se considera conveniente potenciar la fusión de las Mancomunidades existentes en un mismo ámbito territorial y a nivel de países latinoamericanos, que, además de la prestación de servicios municipales obligatorios de forma mancomunada, se conviertan en auténticas entidades locales prestadoras de servicios.

Actualmente las mancomunidades persiguen el desarrollo integral ya sea entre provincia, cantones, parroquias, etc; siendo éste el desarrollo que implique, no sólo la prestación de los servicios mínimos obligatorios, sino además la prestación efectiva mediante gestión directa de servicios o actividades para mejorar la calidad de vida y el bienestar social de los ciudadanos.

En octubre de 2000 la Organización para la Agricultura y la Alimentación de Naciones Unidas (FAO), la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España (MAPA), promovieron, organizaron y financiaron un Encuentro de expertos de América Latina y Europa, de tres semanas de duración, para discutir sobre políticas, instrumentos, y experiencias de desarrollo rural.

El momento era oportuno puesto que tanto en Europa como en América Latina se venía reflexionando y trabajando en conceptos como la nueva ruralidad, o en enfoques como el desarrollo territorial rural, el desarrollo rural sostenible, la principal conclusión del Encuentro fue que, a pesar de las diferencias de contexto

entre Europa y América Latina, los nuevos principios, enfoques y métodos de desarrollo rural podían ser aplicables en ambas regiones.

En el año 2002, y animados por el éxito del Encuentro del año 2000, la FAO, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), organizaron un viaje con treinta responsables políticos y directores de programas de desarrollo rural de América Latina, para conocer las experiencias de desarrollo rural de algunas regiones. La principal conclusión del evento fue constatar la existencia de un notable consenso, tanto en Europa como en América Latina, sobre el nuevo enfoque territorial del desarrollo rural, bajo la creación de mancomunidades y asociatividades, pese que aún estaban en proyectos.

Uno de los principales instrumentos de desarrollo establecido por la Participación Popular, fue la incorporación de las Mancomunidades dentro de la Gestión Municipal como instrumento para resolver necesidades colectivas y facilitar la ejecución de políticas públicas.

Las Mancomunidades en si son, definidas como la asociación voluntaria de dos o más municipios en nuestro país se los conoce como Gobiernos Autónomos Descentralizados, para resolver temas que le son comunes, es un instrumento capaz de articular la demanda de unidades territoriales, optimizando el uso de los recursos individuales e incrementando la capacidad de acceso a otras fuentes de recursos destinados a aquellos proyectos de inversión que rebasen la capacidad financiera individual de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

.Las Mancomunidades o Asociatividades, en el Ecuador es un tema relativamente nuevo, y se define como la agrupación de dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Las Asociatividades son facultades sociales de los individuos, como un medio de sumar esfuerzos y compartir ideales a través de la asociación, de personas para dar respuestas colectivas.

Como instrumento para la conformación Mancomunidades y Asociatividades es la participación social que se caracteriza, por surgir del común acuerdo, en que un

grupo humano, en concordancia con las voluntades individuales que lo componen considera tener intereses similares y un mismo objetivo a realizar, formando así una asociación en particular.

Entre las iniciativas de cooperación intermunicipal las Mancomunidades son las más antiguas y las más numerosas. Es por ello que algunos autores como **BARRERO RODRÍGUEZ, 2003**; se refieren a esta iniciativa como “la verdadera protagonista de la supra municipalidad en España; el proceso de descentralización, como expresión del nuevo rol de los órganos locales de poder, se ve acentuado por la expansión de la democracia como régimen político, y la necesidad de acercar gobierno y ciudadanos”.

En estas condiciones los territorios rurales, especialmente los mas pobres y marginados de Latinoamérica, se enfrentan a nuevos desafíos, diversas oportunidades y limitaciones para la gestión territorial, es por esto que la asociatividad entre los gobiernos locales se ha transformado en una de las innovaciones institucionales que se está generalizando en el continente, estas agrupaciones, ofrecen una vía descentralizada de desarrollo, que busca acercar las circunscripciones político y administrativas a la geografía de los territorios y a la dinámica de su construcción social.

Las mancomunidades, constituyen el eje articulador de este trabajo, en virtud de la innovación que representa y las posibilidades que ofrece, frente al reto de dar respuesta a las dificultades de los territorios rurales pobres, por lo tanto las mancomunidades son creadas con el fin de ayudar a satisfacer las necesidades sociales de los territorios y las modalidades de la administración espacial del Estado.

Las dinámicas sociales, se expresan con movilizaciones y demandas de vida digna, desarrollo y producción; las preocupaciones de la administración del territorio, en cambio, giran en torno a funciones y competencias administrativas, es de interés conocer experiencias concretas de mancomunidades, de gobiernos locales en territorios pobres y marginados, que han logrado, por una parte, una

adecuada coordinación y participación ciudadana y, por otra, procesos de desarrollo económico local no excluyentes.

Podemos indicar que en los últimos veinte años, América Latina, ha pasado del estado centralista, a una dinámica que se desplaza a los diversos territorios y poderes sociales. Éste es el sentido de las crecientes y distintas autonomías reclamadas, diseñadas o en progresivo ejercicio, en los procesos de reforma descentralizadora.

Es por esta razón que las mancomunidades, son surgidas de la unión de esfuerzos locales, para cumplir objetivos de limitadas competencias, empiezan a abrirse y constituirse en un espacio propicio para gestionar nuevos desafíos de las localidades, regiones y sus territorios, las mancomunidades son el resultado de la voluntad y visión de las autoridades locales frente al ordenamiento legal vigente, más que una respuesta desde los niveles centrales.

Sin embargo las mancomunidades municipales asumen diversas formas organizativas, pero en general se trata de asociaciones voluntarias, que se unen con el propósito de coordinar acciones en campos de interés compartido, o donde la asociatividad permite asumir competencias de manera más efectiva. Como muestran las experiencias sistematizadas, en el mundo global las nuevas condiciones en el ámbito local, plantean perspectivas inéditas a este tipo de asociaciones.

Dentro de los territorios, las mancomunidades pueden ser instrumentos de desarrollo en los ámbitos económicos sociales y gobierno de participación ciudadana, las mancomunidades de municipios tienen la posibilidad de generar proyectos articuladores que ayudan a superar la tendencia localista y atomizadora de la inversión administrativa municipal, en Bolivia, la experiencia de la mancomunidad de la Chiquitania demuestra, que es posible que estos organismos, potencien recursos locales para un desarrollo basado en el turismo, pero con visión territorial.

En un principio las mancomunidades eran una forma asociativa de derecho público, conformada únicamente por entidades locales como los municipios, y los



consorcios a su vez, estaban compuestos por entidades públicas de naturaleza heterogénea gobernaciones, institutos autónomos, fundaciones, y por entidades privadas sin fines de lucro, es por esta razón que las mancomunidades de Municipios se constituyeron en 1991, año en que se firman sus estatutos, hasta el año 1994 no comienza a funcionar realmente asumiendo la gestión de los primeros servicios básicos para los municipios de la comarca. La mancomunidad estuvo formada inicialmente por cinco municipios; Caminomorisco, Casares de Hurdes, Ladrillar, Nuñomoral y Pinofranqueado, hasta el año 1997 cuando se incorporó Casar de Palomero, los seis términos municipales establecieron la estructura territorial definitiva.

Se planteó objetivos de mancomunidad para buscar el desarrollo de los miembros se encuentran los siguientes:

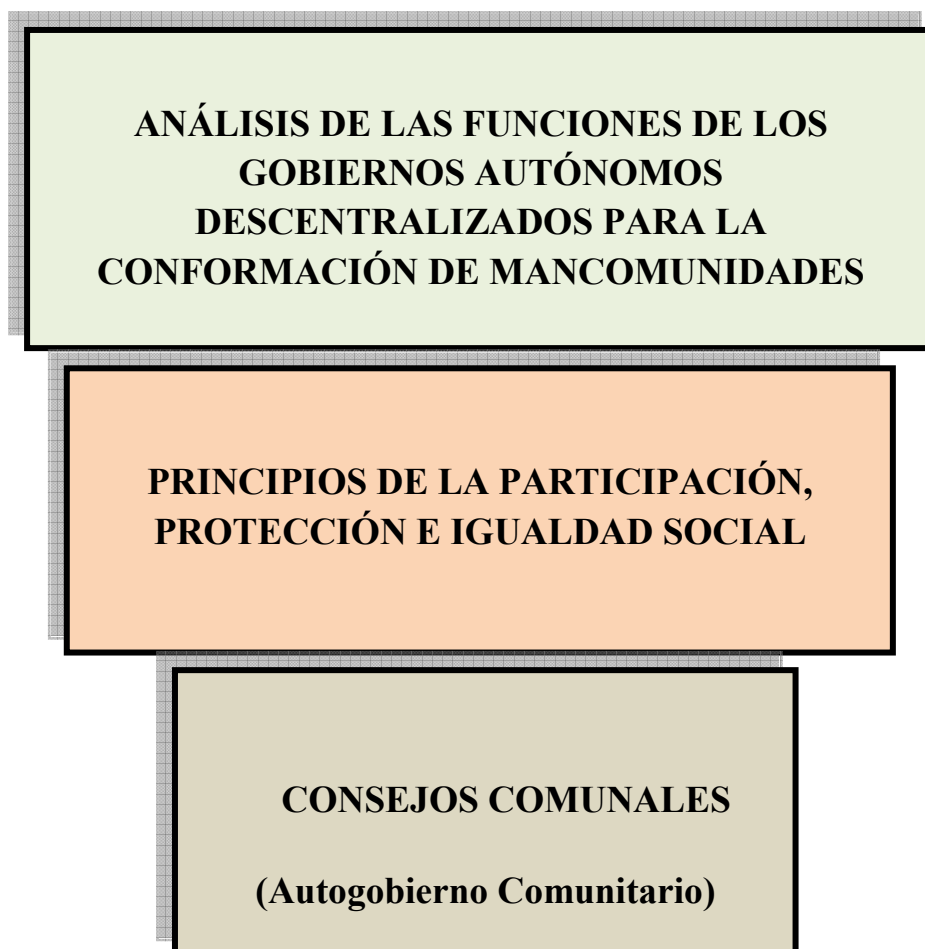
- Ofertar al ciudadano servicios de los cuales, dado el elevado coste que suponen, no pueden hacerse cargo los ayuntamientos.
- Impulsar el desarrollo integral de todos y cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de la Mancomunidad.
- Promover la integración social, la educación, la cultura, el deporte entre otras actividades.
- Mejorar las vías de comunicación.
- Fomentar y desarrollar el turismo.
- Proteger el patrimonio histórico.

En el sentido jurídico las, mancomunidad hace referencia a la asociación libre de Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del marco jurídico nacional, que crea una entidad local, a la que los Gobiernos Autónomos Descentralizados asociados delegan parte de las funciones o competencias que la ley les atribuye, al objeto de que se preste un servicio conjuntamente para todos sus miembros; las mancomunidades son formas asociativas de gobiernos autónomos descentralizados y por lo tanto no requieren que los Gobiernos Autónomos Descentralizados que las componen sean colindantes, requieren, que se fije con claridad el objetivo, que exista un presupuesto propio y unos órganos de gestión.

Debemos indicar que las mancomunidades, gozan de autonomía propia para el cumplimiento de sus fines, y pueden existir sin límite de tiempo, o ser creadas únicamente por un tiempo determinado y para la realización de una o más actividades concretas, en algunos países, las mancomunidades, pueden crearse de manera obligatoria para la prestación de determinados servicios cuando la ley así lo establece, sin embargo, las mancomunidades carecían de capacidad legislativa.

De tal manera que las mancomunidades nacen por definición como entidad local de cooperación voluntaria intermunicipal, es decir, se crean a partir de la iniciativa propia y de común acuerdo entre todos sus miembros, entonces se considera a este hecho la diferencia de otras entidades como los consorcios que pueden tener entre sus miembros y entidades locales de distinto rango, e incluso sociedades públicas, los objetivos de las mancomunidades están por definición relacionados con la prestación de servicios de competencia territoriales, sin embargo en ningún caso pueden vaciar de contenidos a los propios Gobiernos Autónomos Descentralizados que se mancomunan, es decir prestar todos los servicios de competencia territorial.

## **1.2. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES**



### **1.3. MARCO TEÓRICO**

#### **1.3.1. ANÁLISIS DE LAS FUNCIONES LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARA LA CONFORMACIÓN DE MANCOMUNIDADES.**

##### **1.3.1.1. FUNCIONES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARA LA CONFORMACIÓN DE MANCOMUNIDADES.**

De acuerdo al Art. 243 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, su creación, estructura, y administración y serán reguladas por la Ley. Que tiene concordancia con la sección Tercera Formas de mancomunamiento, Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los gobierno autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquias rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos por la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en el Código.

##### **1.3.1.2. LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS.**

Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de

sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados:

- a) Los de las regiones;
- b) Los de las provincias;
- c) Los de los cantones o distritos metropolitanos; y,
- d) Los de las parroquias rurales.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. Estos gobiernos gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se deben regir a los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Todos los gobiernos autónomos descentralizados excepto las juntas parroquiales tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones. Las juntas parroquiales rurales tienen facultades reglamentarias.

### **Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados**

El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social

## **Recursos económicos**

Se establece en la Constitución que los gobiernos autónomos descentralizados deben generar sus propios recursos financieros, pero a la vez también participarán de las rentas del Estado. Además, se prevé que participen de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central. Los principios que rigen estas participaciones son: asignaciones anuales que sean predecibles, directas, oportunas y automáticas. Los criterios para la distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados son los siguientes:

Tamaño y densidad de la población.

Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.

Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado.

## **Organización del Territorio**

En la actualidad el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. También se prevé la constitución de regímenes especiales por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población.

Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales constituyen regímenes

especiales, además se reconoce la existencia de comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas, las cuales son consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

Se pueden conformar mancomunidades entre dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias, con el fin de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración, en cuanto a las mancomunidades en el Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece que las mancomunidades son entidades de derecho público con personalidad jurídica, las cuales deben cumplir los fines específicos incluidos en el convenio de creación.

Las mancomunidades se pueden constituir únicamente entre Gobiernos Autónomos Descentralizados del mismo nivel territorial, para la conformación de la mancomunidad se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Resolución de cada uno de los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados integrantes, mediante el cual se apruebe la creación de la mancomunidad
- Suscripción del convenio de mancomunidad por parte de los representantes legales de cada Gobierno Autónomo Descentralizado
- Publicación del convenio y de las resoluciones habilitantes de cada Gobierno Autónomo Descentralizado
- Inscripción de la conformación de la mancomunidad en el Consejo Nacional de Competencias.
- El convenio de mancomunidad debe contener al menos la denominación de la mancomunidad, la identificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que la integran, el objeto o finalidad específica, los recursos que cada miembro aporta y el plazo.

### **1.3.1.2.1. Gobierno Autónomo Descentralizado Regional**

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; de legislación y fiscalización; y, ejecutiva y en su estatuto de autonomía, para el ejercicio de las funciones que le corresponden. La administración del gobierno autónomo descentralizado regional aplicará, conforme a su estatuto de autonomía, mecanismos de desconcentración que faciliten su gestión. La sede del gobierno autónomo descentralizado regional será la prevista en el estatuto de autonomía.

En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen que en la conformación de las regiones se va a procurar un equilibrio interregional, afinidad histórica y cultural, complementariedad ecológica y manejo integrado de cuencas.

La iniciativa para la conformación de las regiones la tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, el proceso inicia con las resoluciones adoptadas por los Consejos Provinciales, quienes deben preparar el proyecto de Ley y de Estatuto. La Ley Orgánica de Creación de la Región solo contendrá la declaración de creación de la región y la delimitación de su territorio, pero no podrá modificar los límites territoriales de las provincias que la conformarán.

#### **1.3.1.2.1.1. Funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizado Regionales**

Por otro lado, se establece que los gobiernos regionales autónomos tienen las siguientes funciones:



- Ejecutar una acción articulada y coordinada entre los gobiernos autónomos descentralizados de la circunscripción territorial regional y el gobierno central, a fin de alcanzar los objetivos del buen vivir en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución y la ley;
- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial regional, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas regionales, en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución y la ley;
- Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio;
- Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos que permita avanzar en la gestión democrática de la acción regional.
- Elaborar y ejecutar el plan regional de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial; de manera coordinada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial; y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; y, en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública regional correspondiente con criterios de calidad eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, subsidiaridad, participación y equidad;
- Dictar políticas destinadas a garantizar el derecho regional al hábitat y a la vivienda y asegurar la soberanía alimentaria en su respectiva circunscripción territorial;
- Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias; Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos, lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,

- Las demás funciones que determine su estatuto de autonomía en el marco de la Constitución.

En cuanto a la conformación de las regiones, SENPLADES ha definido que se conformarán siete regiones, con el principal objetivo de facilitar la planificación que se prevé en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **1.3.1.2.2. Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.**

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley.

##### **1.3.1.2.2.1. Funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizado Provincial**

- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

- Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial;
- Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;
- Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia;
- Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;
- Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias.

Es importante destacar que en la Constitución ya se incluye la competencia de los Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, es por ello que en el en el año

dos mil ocho Pichincha junto a los Gobiernos Provinciales de Imbabura, Manabí, Napo, y Santo Domingo de los Tsáchilas, decidió ser parte de la Mancomunidad Centro Norte del Ecuador, la cual nace de la urgencia de los Prefectos de enfrentar conjuntamente el problema de la fiebre aftosa, que causa enormes pérdidas económicas a sus territorios, después al evidenciarse la gran potencialidad de trabajar de manera coordinada, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales decidieron ampliar los sectores de cooperación, por lo que suscribieron la constitución de la Mancomunidad, mediante un acuerdo firmado el dieciocho de mayo del dos mil diez, en la ciudad de Portoviejo en donde se eligió al Doctor Mariano Zambrano, Prefecto de Manabí, como Presidente de la Mancomunidad, la sede se fijó en la ciudad de Quito, y se nombró como Secretario Técnico al Master Fidel Falconí, Asesor de la Prefectura de Santo Domingo de los Tsáchilas. El once de junio del dos mil diez se firma el convenio de La Mancomunidad Centro Norte en Montecristi, otros sectores que posteriormente se incorporaron fue Secretaría Técnica de la Mancomunidad, y se estructuró Comités de Gestión Sectoriales para erradicación de la fiebre aftosa, vialidad, seguridad, fomento productivo, seguridad, turismo, planificación, patronatos, legal, ambiente. Estos Comités están integrados por técnicos de cada una de las prefecturas de la Mancomunidad, están lideradas por una de ellas, y se organizan en trabajo en red.

#### **1.3.1.2.3. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal**

Los cantones tienen un Concejo Cantonal, que está integrado por el Alcalde, Vicealcalde y los Concejales. El Alcalde es la máxima autoridad administrativa y preside el Concejo Cantonal con voto dirimente.

#### **1.3.1.2.3.1. Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal**

- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así

como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios:

- Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

#### **1.3.1.2.4. Los Distritos Metropolitanos Autónomos**

Los distritos metropolitanos se conforman por un cantón o conjunto de cantones contiguos, cuyo número de habitantes sea superior al siete por ciento de la población nacional. Los distritos metropolitanos autónomos tienen un concejo elegido por votación popular. El alcalde metropolitano es su máxima autoridad administrativa y preside el concejo con voto dirimente. Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercen las mismas competencias que los gobiernos cantonales y todas las que son aplicables a los gobiernos provinciales y regionales. Adicionalmente, tienen la facultad de expedir ordenanzas distritales

#### **1.3.1.2.5. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales**

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo

descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

**1.3.1.2.5.1. Funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:**

- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;
- Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;
- Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;
- Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;

- Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
- Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;
- Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;
- Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;
- Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias.

### **1.3.2. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROTECCIÓN E IGUALDAD SOCIAL**

La actual Constitución de la República, aprobada en Montecristi, reconoce al Ecuador básicamente como un “Estado constitucional de derechos”, reemplazando el concepto de la Constitución de 1998 que lo calificaba de “Estado social de derecho”. A criterio de sus inspiradores, el sentido de este reemplazo es consagrar el principio de la supremacía de la Constitución por encima de la ley, destacar que los derechos fundamentales adquieren la dimensión de valores supremos en el convivir social, y, establecer la justicia constitucional como el principal recurso para exigir responsabilidad por parte de los órganos del poder público en el objetivo de aplicar efectivamente la protección de los derechos y de las garantías constitucionales establecidas.



### **1.3.2.1. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN, PROTECCIÓN E IGUALDAD SOCIAL.**

### **1.3.2.2. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN**

**Según la LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-** La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho y un deber que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios:

**Igualdad.-** Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;

**Interculturalidad.-** Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;

**Plurinacionalidad.-** Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios;

**Autonomía.-** Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país;

**Deliberación pública.-** Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana;

**Respeto a la diferencia.-** Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole;

**Paridad de género.-** Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;

**Responsabilidad.-** Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir;

**Corresponsabilidad.-** Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;

**Información y transparencia.-** Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa;

**Pluralismo.-** Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa;

En el principio de participación las tesis analizaremos, que según la doctrina social de la Iglesia, se define como, una implicación del principio de subsidiariedad: “Todos están llamados por Dios a cooperar en la vida social, cultural y política la participación es uno de los pilares del sistema democrático”. Al conformarse una mancomunidad se debe tomar en cuenta los principios constitucionales para tener derecho a una vida digna y a ser tratados por igual sin discriminación de raza, sexo, color, ni edad.

### **1.3.2.3. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN**

En opinión del periodista **Juan Garrigues, La responsabilidad de proteger; 2007; FRIDE**, La protección se trata de alta política de Estado al servicio de una causa humanitaria, diplomáticos y funcionarios en las capitales occidentales toman decisiones medidas y consensuadas en las que buscan el equilibrio entre los intereses de los Estados y la conciencia solidaria común.

La protección representa un gran avance de las tesis planteadas en debates previos, especialmente desde principios de los años noventa, en torno a la protección de grupos amenazados de genocidio o violaciones de sus derechos humanos.

La responsabilidad de proteger trata de la plasmación de una serie de líneas directrices con vistas a luchar para que la protección de civiles no quede completamente sujeta a los intereses políticos, o condenada al olvido ante la división o falta de compromiso político de la comunidad internacional. Como principio reconocido y aprobado por los Estados que integran la ONU, el éxito o el fracaso o, mejor dicho, la simple existencia de la responsabilidad de proteger definirán de modo sustancial la escala y la naturaleza del futuro trabajo de la ayuda humanitaria.

### **1.3.2.4. PRINCIPIO DE IGUALDAD**

El concepto de igualdad ha ido evolucionando a través del tiempo, así comprobamos que de una igualdad uniforme en el trato por parte del Estado se deriva el actual concepto de igualdad ante la ley, que se regirá según el principio de igualdad como valor supremo de nuestro ordenamiento jurídico. La igualdad

esté presente en cualquier relación jurídica lo que implica un trato igual a situaciones idénticas, pero diferente entre otras situaciones.

La igualdad, es una de las normas declaradas con mayor frecuencia en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la proliferación de variaciones de las normas de igualdad, comenzó con la Declaración Universal de Derechos Humanos, siguió el Holocausto y el asesinato de seis millones de judíos, incluyendo un millón de niños.

En los últimos años, organismos internacionales se unieron para, en forma continua, promulgar del derecho de igualdad, esto ha ocurrido en diversos contextos: en relación con derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, actualmente, también se está considerando en diversos contextos adicionales, incluyendo la religión, los enfermos mentales, las poblaciones indígenas y el derecho de salida y retorno.

El principio de igualdad, es un principio general de derecho y como tal es aplicable al campo de la seguridad social, para que de esta manera, exista igualdad entre los habitantes de todo el país y goce de los beneficios ya sea para barrios, cantones, parroquias entre otros y de esta forma poder realizar obras productivas para los ciudadanos ya que por medio de ellos podremos realizar las mancomunidades y asociatividades entre los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, con estos principios las personas nos colaborarían para el beneficios de cada sector y así de esta manera llevar a cabo el Manual para la conformación de las mancomunidades en la parroquia de Guaytacama.

De acuerdo con este principio de igualdad, se debe dar el mismo trato a todas las personas que se encuentran en la misma situación, se debe darse un trato distinto y

adecuado a cada circunstancia a las personas que se encuentren en situaciones distintas, posiblemente es éste uno de los principios que menos se cumple particularmente por la tendencia de igualar sin considerar las diferencias.

Para los tratadistas, **Wandersman, Florin, Chavis, Rich y Prestby; Mancomunidades en América Latina; 1985, pág. 213-216;** la participación se asemeja a la capacidad para influir, es decir, a la posibilidad del sujeto para actuar dentro de un contexto comunitario.

Respecto de la idea de los tratadistas las tesis comentamos, que esta capacidad de influir, se da sobre la toma de decisiones del conglomerado, partiendo de estas premisas, es necesario diferenciar los tipos de participación que han sido reconocidos de manera tradicional: la participación política, la participación comunitaria y la participación ciudadana, tomando como base el involucramiento de los ciudadanos en los asuntos públicos, diferencia tres conceptos: la participación ciudadana, en la cual, el involucramiento de los individuos conduce a la creación de formas específicas de relación con el Estado; la participación política, en la que se establece una injerencia sobre las cuestiones públicas, involucrándose con órganos de intermediación como los partidos políticos; desde ésta perspectiva, se entendería lo político, como la manera se concibe la sociedad, los seres sociales y las relaciones entre ellos, o sea, con los valores que se formulan y con los procedimientos que se adoptan para su aceptación.

Los autores **Ibáñez e Iñiguez, Perspectiva del Asociativismo y Mancomunidades en América Latina, 1998;** aseguran que en la Participación Comunitaria, la relación con el Estado es sólo de carácter asistencial, es decir, se refiere a las gestiones de la comunidad para obtener recursos que solucionen problemas de su vida diaria.

Las tesis comentamos que este tipo de participación, tiene un vínculo especial en la que el Estado, garantiza la participación social, usándola como un instrumento constructor, fortalecedor del aprendizaje; y, el tejido social ratificando el derecho de toda persona a participar como protagonista del desarrollo social, global de su comunidad y de su país.

La burocratización del sistema ha sido uno de los inconvenientes que ha tenido la descentralización, que unido al clientelismo regional y a la corrupción en diferentes esferas gubernamentales, ha generado una pobre credibilidad de la ciudadanía en relación con las políticas y sus mecanismos de implementación, que conlleva a su vez una pobre participación dentro de las acciones lideradas por los entes gubernamentales.

En lo que compete a los ciudadanos se evidencia una baja cohesión social, que puede deberse entre otros aspectos a la falta de liderazgo o al inadecuado papel que han cumplido algunas organizaciones y líderes comunitarios que no representan intereses generales, sino que actúan de manera autónoma y en ocasiones autoritaria, que nos les permite responder a las verdaderas necesidades sociales del entorno.

Una de las más importantes consideraciones que se han realizado en cuanto al concepto de ciudadanía, está en relación con su práctica socialmente construida y con su carácter de concepto. Walter, señaló que la ciudadanía no era una dotación apropiado del ser humano, sino una conquista histórica, al igual que lo son los derechos asociados a ella y por ella debe ser reconstruida continuamente y dotada de sentido y de significación.

La ciudadanía es un factor de desigualdad, puesto que es una ciudadanía burguesa y masculina de exclusión a las mujeres, construida sobre la base de pertenencia a una determinada comunidad y por lo tanto diferente respecto al extranjero.

De igual manera, la falta de conocimiento en torno a los derechos y deberes ciudadanos, los problemas de comunicación y falta de coordinación entre las organizaciones comunitarias formalmente constituidas y legitimadas y los entes gubernamentales, se han constituido en un obstáculo para la implementación de los mecanismos tanto formales como informales de participación.

Finalmente, es innegable que desde el punto de vista del sujeto, la falta de motivación y de compromiso hacia las acciones políticas, se han constituido en otro de los elementos que dificultan la construcción de redes sociales y un verdadero ejercicio de la ciudadanía.

Es necesario posibilitar una estrategia de dinamización de procesos basada en la reivindicación de la ciudadanía, no obstante, se requiere una aproximación a los procesos que a nivel gubernamental se han implementado en torno a la participación social en salud, como elemento fundamental para reconocer la lógica institucional.

Por ello, se reconoce que la discusión alrededor de la participación social en salud, es un asunto de carácter público, entendiendo por esto último, el lugar de confluencia de todos y todas. Así esta postura implica la coherencia de involucrar a todos los actores del conjunto de la sociedad, lo que pasa a su vez por reconocer las experiencias que las organizaciones sociales han tenido en relación con la participación social.



Las tesis consideramos que en la investigación realizada los Comités de Participación Protección e Igualdad Social deben formar parte del desarrollo social integral del Consejo Comunal, el mismo no tiene otro objetivo si no el de garantizar la salud y calidad de vida a todos y a todas, mejorando los niveles de atención a la población excluida.

Con la conformación de los comités de participación protección e igualdad social, se debe enfrentar y resolver, en corresponsabilidad con el estado, las situaciones de pobreza extrema que se presenten en la comunidad a la población excluida, en extrema pobreza y condición vulnerable.

Es necesario tomar en cuenta a todas las personas de la comunidad que tengan especial sensibilidad e interés por trabajar voluntariamente en el mejoramiento de la calidad de vida de los sectores sociales más desprotegidos de la comunidad, parroquia, cantón, etc

Actualmente con la creación de mancomunidades en Ecuador está normada en la ley del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD que autoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados del mismo nivel administrativo a crear de manera voluntaria mancomunidades con el objetivo de propiciar el desarrollo local para las personas ya sea de una parroquia, cantón y entre países para de esta manera poder obtener un mejoramiento de la calidad de vida de los lugares o sectores más desprotegidos, ya sea de un cantón, parroquia, etc.

### **1.3.3. CONSEJOS COMUNALES**

Es una instancia de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales, los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de políticas públicas y proyectos, orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de la comunidad en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social.

En Venezuela por ejemplo desde el 2007, se inició el proceso de consulta con las comunidades organizadas para darle forma final a la Ley del Poder Popular buscando regular la creación de Consejos Comunales, ambas propuestas por el Ejecutivo en el marco de la Ley Habilitante.

La propuesta de la creación de los Consejos Comunales abarca la expresión todos los demás instrumentos legales para consolidar la organización del nuevo Estado donde participen consejos de trabajadores, consejos de campesinos, consejos estudiantiles, y en general de todos los sectores del país:

#### **1.3.3.1.1. CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO COMUNAL**

Comité promotor que convoca la Asamblea constituyente comunitaria en un lapso no mayor de noventa días. La Asamblea Constituyente Comunitaria se instala con la participación al menos del veinte por ciento de la población mayor de quince años. Elige las y los integrantes del órgano Ejecutivo, la Unidad de Contraloría Social y el Banco Comunal. La Comisión Electoral, organiza y conduce el proceso de elección de los integrantes del órgano Ejecutivo.

### **Requisitos para ser elegible:**

- Habitar en la comunidad;
- Mayor de 18 años;
- Disposición y tiempo;
- Inscrito en el registro Electoral permanente;
- No ocupar cargo de elección popular;

### **Existen tres formas de Consejos Comunales.**

- Comunidad Indígena y se constituyen a partir de diez familias;
- Comunidad Rural se conforma a partir de veinte familias;
- Comunidad Urbana se constituyen entre doscientas y cuatrocientas familias;

### **Principios**

- Corresponsabilidad
- Cooperación
- Solidaridad
- Transparencia
- Rendición de Cuentas
- Honestidad
- Eficacia y Eficiencia
- Responsabilidad Social
- Control Social
- Equidad
- Justicia
- Igualdad Social y de Género

### **1.3.3.1.2. Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas**

Es la instancia primara para el ejercicio del Poder, la participación y el protagonismo popular, cuyas decisiones son de carácter vinculante para el Consejo Comunal respectivo” “es la máxima instancia de decisión del Consejo Comunal, integrada por las y los habitantes de la comunidad mayores de dieciocho años”.

### **1.3.3.2. OBJETIVOS DE LOS CONSEJOS COMUNALES:**

- Articular las organizaciones de base y fortalecer la integración de nuevas organizaciones que se encuentren dispersas en la comunidad.
- Promover la autogestión para fomentar la capacidad de resolución de problemas con recursos propios.
- Capacitar a los vecinos y vecinas acerca de la elaboración de proyectos. Participar con su vocero en la elaboración del presupuesto participativo.
- Promover la Contraloría Social a fin de fomentar la transparencia y honradez en el manejo de los recursos comunitarios. Promover la constitución de cooperativas.
- Movilizar a las comunidades a favor de la defensa de los proyectos
- Defender los intereses colectivos, coordinar la ejecución de los mandatos de las asambleas de ciudadanos y ciudadanas.
- Fortalecer la defensa de las organizaciones de base, de desarrollo político, social, cultural e integrar de todos los miembros de la comunidad

### **1.3.3.3. COMPETENCIAS**

Los Consejos Comunales ejercen sus competencias para fortalecer el Gobierno Comunitario mediante los siguientes instrumentos jurídicos:

**Normativas:** Se entiende por Normativas los actos sancionados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para establecer medidas con carácter de Ley Comunal de aplicación general sobre asuntos específicos de interés comunitario.

**Acuerdos:** Los Acuerdos son actos dictados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas o estos delegados al Colectivo de Coordinación Comunitaria y trata sobre asuntos de efecto particular.

**Decretos:** Los Decretos son los actos administrativos de efecto general.

**Resoluciones:** Se entiende por Resoluciones los actos administrativos de efecto particular dictados por la Asamblea de Ciudadanos, Comités de Trabajos de la Unidad Ejecutiva, Unidad de Contraloría Social, Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y la Comisión Electoral Permanente.

**Reglamento:** Se entiende por Reglamento los actos dictados por el Colectivo de Coordinación Comunitaria a objeto de establecer su propio régimen, así como el de sus órganos, servicios y dependencias de acuerdo a las disposiciones del artículo 26 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales. Se entiende por demás Instrumento Jurídico todas aquellas disposiciones de carácter legal que sean aplicables en materia comunal

De igual forma debe mencionarse el hecho de que los consejos comunales en la actualidad no cuentan con personalidad jurídica clara y precisa que permita en todo caso determinar responsabilidades por la malversación de los fondos públicos aunado al hecho de que los mismo desde el momento de su creación han sido vistos como un brazo político más del gobierno nacional, en este sentido al momento de ponerse en vigencia la Ley de los Consejos Comunales, los mismos para tener la posibilidad de contar con los recursos debían ser inscritos en oficinas de la Vicepresidencia de la Republica con lo cual su carácter ciudadano y participativo pierde sentido.

Ahora se debe definir lo que es una comunidad que para el **tratadista Roque Zabala**, en su obra publicada en año 2008, manifiesta que los Consejo Comunal es un conglomerado social de familias, ciudadanas y ciudadanos que habitan en un área geográfica determinada, que comparten una historia e intereses comunes, se relacionan entre sí, usan los mismos servicios públicos y comparten necesidades y potencialidades.

<http://www.me.gob.ve/media/contenidos/2006/>.- Un consejo comunal es una forma de organización de la comunidad donde el mismo pueblo es quien formula, ejecuta, controla y evalúa las políticas públicas, asumiendo así, el ejercicio real del poder popular, es decir, poniendo en práctica las decisiones adoptadas por la comunidad.

Las tesis podemos analizar de la presente definición, que una comunidad somos aquellos ciudadanos que habitamos un determinado lugar geográfico, por lo tanto los miembros de un barrio podemos formar un consejo comunal.

## **CAPITULO II**

### **2. DISEÑO DE LA PROPUESTA**

#### **2.1. BREVE CARACTERIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO**

Guaytacama es una parroquia que pertenece al cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, y cuenta con doce mil habitantes, tiene gran atractivo turístico, con gente muy hábil que tejen con totora esteras, tazas, y varias artesanías de uso doméstico, esta parroquia cuenta con varios lugares que pueden ser de interés como visitar lugares donde cultivan la totora, existen ojos de agua en su habitat natural, esta parroquia cuenta con trece barrios. Otro lugar que es importante visitarlo es el barrio eclesiástica de Cuicuno, ahí pueden admirar al Señor del Árbol que se encuentra en una Iglesia que tiene una construcción bastante admirable, ya que fue construida por habitantes de la parroquia.

La festividad principal se desarrolla el 24 de junio (San Juan Bautista), que festejan todos los domiciliados o que viven en otras provincias o países, aquí se reúne toda una población para festejar la unidad, el progreso y engrandecimiento de nuestro pueblo.

En la mayoría de pueblos andinos se festeja en estas fechas la cosecha, sin embargo, luego del proceso de invasión y colonización de los españoles y el irrupimiento de la religión se forzó a los pueblos andinos a festejar a los santos.

Pueden disfrutar de las Tortillas de Maíz que son propias del sector ya que su gente es eminentemente agrícola, siembran y cosechan maíz, frejol, papas, morocho, entre otros productos. Los habitantes se dedican a la ganadería por lo que existen varias queseras artesanales.

En la parroquia de Guaytacama, no se creado las mancomunidades y asociatividades debido al desconocimiento por parte de los habitantes, razón por

la cual nosotras como grupo de investigación crearemos un manual que trate acerca de la creación de estas, con el fin de que los oriundos de la parroquia de Guaytacama obtengan mejores condiciones de vida y puedan saber lo que en realidad son las mancomunidades y los beneficios que estas traerán no solamente para los habitantes sino también para que parroquia se realce.

## **2.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La investigación descriptiva es aquella que utiliza el método de análisis, es decir, que logra caracterizar un objeto de estudio o una situación concreta, señalar sus características y propiedades. Esta investigación es descriptiva por que se aplico en el análisis de los beneficios que puede traer a los barrios de la parroquia Guaytacama, asociarse para buscar el bienestar común.

### **2.2.2. METODOLOGÍA**

La metodología en la presente investigación es de tipo NO EXPERIMENTAL, debido a que no se trabajó con hipótesis y por ende no existió manipulación de variables, puesto que se analizó lo que son las mancomunidades y asociatividades y los beneficios que traen, debido a que el trabajo se basó en la utilización de preguntas directrices o científicas.

## **2.3. UNIDAD DE ESTUDIO**

Las actoras del presente estudio investigativo a los que se les realizó la respectiva encuesta a través de un cuestionario de diez preguntas a los habitantes, de la parroquia, presidentes de los 13 barrios, Presidente de la Junta Parroquial de Guaytacama y sus vocales.

Al Alcalde de Latacunga y Prefecto de Cotopaxi, se le aplicó una Guía de Entrevista de cinco preguntas.



COMPOSICIÓN	POBLACIÓN
Habitantes de la Parroquia Guaytacama	12000
Presidente y Vocales de la Junta Parroquial	20
Alcalde del Cantón Latacunga	1
Prefecto de la Provincia de Cotopaxi	1
TOTAL	12222

Por tratarse de un número amplio de población se aplica la fórmula para tomar la muestra

$$n = \frac{PQ*N}{(N-1)(\frac{E}{K})^2 + PQ}$$

PQ= Variable media de la población (0.25)

N= Población o universo = 12222

E= Error admisible (0.05)

K= Coeficiente de corrección de error (2)

n= Tamaño de la muestra 196

**Reemplazando los valores se obtuvo:**

$$n = \frac{0.25*12222}{(12222-1)(\frac{0.05}{2})^2 + 0.25}$$

$$n = \frac{3055.5}{(12221)(0.00125) + 0.25}$$

$$n = \frac{3055.5}{15.28 + 0.25}$$

$$n = \frac{3055.5}{15.53}$$

$$n = 196$$

## **2.4. MÉTODOS**

### **2.4.1. Analítico-Sintético.**

Se utilizó este método porque permitió distinguir los elementos de un fenómeno y por ende proceder a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado. Estas operaciones no existen de forma independiente una de la otra; ya que el análisis de un objeto se realizó a partir de la relación que existe entre los elementos que conforman dicho objeto como un todo; y a su vez, la síntesis se produjo sobre la base de los resultados previos del análisis, se aplicó en la investigación debido a que se analizó que el desconocimiento de lo que son las mancomunidades y asociatividades se relaciona con que exista falte de aplicación de proyectos en la Provincia.

### **2.4.2. Estadístico.**

Se utilizó el método estadístico en la presente investigación para recopilar, elaborar, e interpretar datos numéricos por medio de la búsqueda de los mismos, es decir, como la estadística trabaja con números, el procedimiento que se utilizó es a partir de unos datos numéricos para obtener resultados mediante determinadas reglas y operaciones, lo cual se denomina método estadístico y comprende los siguientes pasos: Recuento, re levantamiento o compilación de datos, tabulación y agrupamiento de datos (representación gráfica), medición de datos e inferencia estadística (predicción).

## **2.5. TÉCNICAS**

### **2.5.1. Encuesta.**

La encuesta es una técnica de recolección de información en dónde los informantes responden por escrito sobre lo que son, hacen, opinan, sienten, aprueban o desaprueban, esperan, etc., a preguntas entregadas a ellos por escrito. Se aplicó la técnica de la encuesta a través de su instrumento “el cuestionario “se aplicó a los habitantes de la parroquia, Presidentes de los trece barrios, Presidente de la Junta Parroquial y sus vocales de la Parroquia Guaytacama.

### **2.5.2. Entrevista.**

Una entrevista constituye un diálogo en el que la persona (entrevistador), generalmente un periodista hace una serie de preguntas a otra persona (entrevistado), con el fin de conocer mejor sus ideas, sus sentimientos su forma de actuar. La técnica de la entrevista por medio de su instrumento la “guía de entrevista” se la aplicó al momento de dialogar con personas que conocen más a fondo el tema que se investiga “Mancomunidades y Asociatividades” como son los señores Alcalde de Latacunga y Prefecto de Cotopaxi.

## 2.6. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

### 2.6.1. ENCUESTA DIRIGIDA A LAS AUTORIDADES Y PRESIDENTES DE LOS BARRIOS DE LA PARROQUIA GUAYTACAMA

1.- ¿Conoce usted qué, son las Mancomunidades y Asociatividades entre los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales?

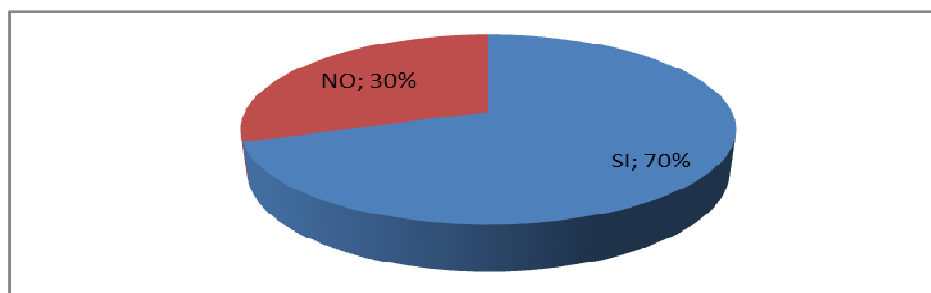
**TABLA N° 1 Concepto de Mancomunidades y Asociatividades**

OPCIÓN	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	14	70%
NO	6	30%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuestas aplicadas a las Autoridades y los Presidentes de los barrios de la Parroquia Guaytacama.  
REALIZADO POR: Grupo de Investigación

#### Grado de conocimiento de las Mancomunidades y Asociatividades

**GRÁFICO N° 1**



FUENTE: Encuestas aplicadas a las Autoridades y los Presidentes de los barrios de la Parroquia Guaytacama.  
REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Análisis:** De los encuestados, el 70% conocen lo que son las mancomunidades y Asociatividades, mientras que el 30% tienen desconocimiento de ello.

**Interpretación:** Se evidencia que la gran mayoría de encuestados conoce el concepto y beneficios de la conformación de mancomunidades y asociatividades entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la parroquia de Guaytacama, mientras que una minoría de los encuestados no tienen idea acerca de la conformación de las mancomunidad en la parroquia, por tal razón desconocen sobre la existencia de las mancomunidades en el Ecuador.

2.- ¿Además de la Constitución, conoce usted de alguna base legal que permita el desarrollo de las Mancomunidades y Asociatividades, entre los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales?

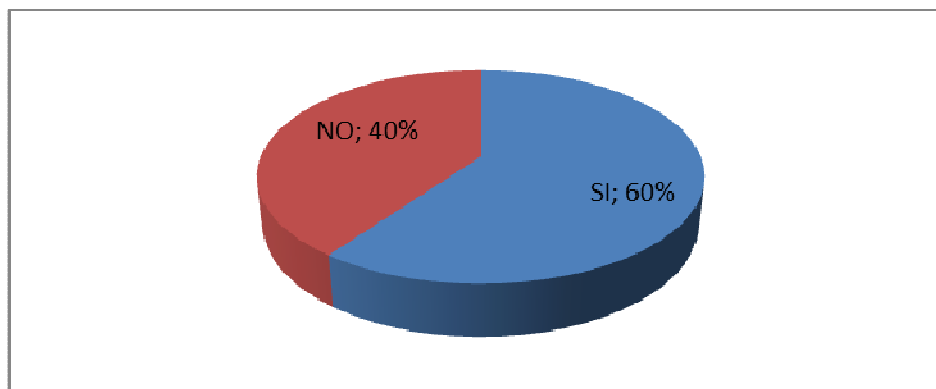
**TABLA N° 2 Base Legal**

OPCIÓN	NUMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
	N°	%
SI	12	60%
NO	8	40%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Encuestas aplicadas a las Autoridades y los Presidentes de los barrios de la Parroquia Guaytacama.  
 REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Grado de conocimiento de una base legal que respalde a las mancomunidades**

**GRÁFICO N° 2**



FUENTE: Encuestas aplicadas a las Autoridades y los Presidentes de los barrios de la Parroquia Guaytacama.  
 REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Análisis:** De los encuestados el 60% manifiestan que conocen de otra base legal, además de la Constitución que respalde la creación de Mancomunidades, mientras que el 40% no tienen conocimiento de otra fuente legal que la respalda.

**Interpretación:** Como podemos Observar en los resultados de las encuetas realizadas por las tesis; la mayoría sabe que existe una base legal que respalde a la creación de las Mancomunidades en este caso seria el COOTAD, mientras que el porcentaje restante de los encuestados desconoce de la base legal para la conformación de las mancomunidades.

**3.- ¿Conoce Usted sobre las disposiciones de COOTAD (Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización), respecto de las Mancomunidades y Asociatividades?**

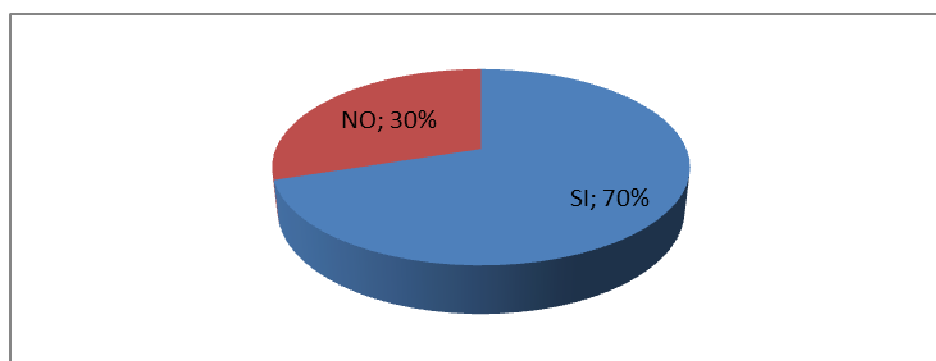
**TABLA N° 3 El COOTAD**

OPCIÓN	NUMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
	N°	%
SI	14	70%
NO	6	30%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuestas aplicadas a las Autoridades y los Presidentes de los barrios de la Parroquia Guaytacama.  
REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Conocimiento sobre las disposiciones del COOTAD**

**GRÁFICO N° 3**



FUENTE: Encuestas aplicadas a las Autoridades y los Presidentes de los barrios de la Parroquia Guaytacama.  
REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Análisis:** De los encuestados el 70% conocen las disposiciones del COOTAD, respecto de las Mancomunidades, mientras que el 30% expresan no conocer las disposiciones del Código

**Interpretación:** podemos indicar que la mayoría de los encuestados, conoce sobre las disposiciones del COOTAD, respecto a la creación de Mancomunidades y Asociatividades, y aquellos ámbitos en los que se puede aplicar el mencionado Código; mientras que la minoría asegura no saber lo que es el COOTAD, lo que evidencia una falta de difusión del COOTAD en la parroquia.

#### 4.- ¿Conoce usted cuales son las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados?

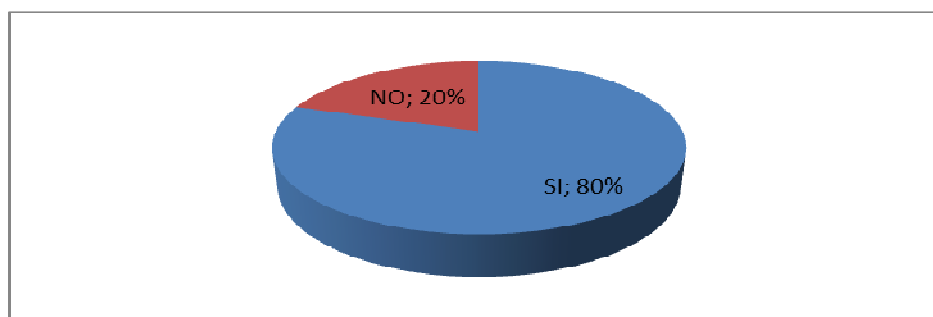
**TABLA N° 4 Funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados**

OPCIÓN	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	16	80%
NO	4	20%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuestas aplicadas a las Autoridades y los Presidentes de los barrios de la Parroquia Guaytacama.  
REALIZADO POR: Grupo de Investigación

#### Conocimiento de las Funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

**GRAFICO N- 4**



FUENTE: Encuestas aplicadas a las Autoridades y los Presidentes de los barrios de la Parroquia Guaytacama.  
REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Análisis:** De los encuestados el 80% manifiestan que saben lo que son las Funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, mientras que el 20% aseguran no saber lo que son las Funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Interpretación:** Podemos verificar; que la mayoría de las Autoridades y Presidentes de los Barrios de la parroquia de Guaytacama, conocen las Funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por tal motivo las Autoridades y Presidentes saben como aplicar dichas funciones en la parroquia para la creación de las Mancomunidades, mientras que por otro lado una minoría no tienen conocimiento del tema investigado y mucho menos acerca de las Funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

## 5.- ¿Conoce usted qué son los Consejos Comunales?

**TABLA N° 5 Consejos Comunales**

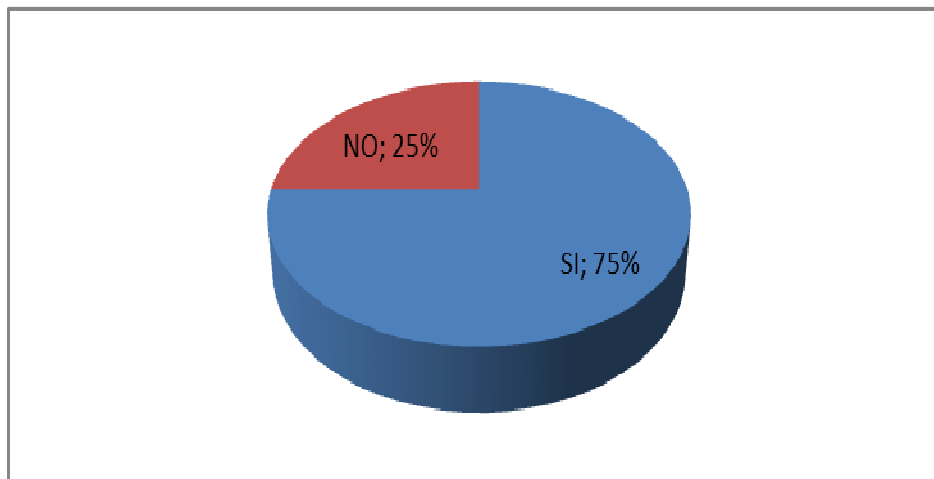
<b>OPCIÓN</b>	<b>NUMERO DE ENCUESTADOS</b> N°	<b>PORCENTAJE</b> %
SI	15	75%
NO	5	25%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuestas aplicadas a las Autoridades y los Presidentes de los barrios de la Parroquia Guaytacama.

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

### Conocimiento de los Consejos Comunales

**GRÁFICO N° 5**



FUENTE: Encuestas aplicadas a las Autoridades y los Presidentes de los barrios de la Parroquia Guaytacama.

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Análisis:** De los encuestados el 75% tienen total conocimiento de lo que son Consejos Comunales, mientras que el 25% expresan que no tienen conocimiento sobre los Consejos Comunales.

**Interpretación:** Se puede mostrar; que la mayoría de encuestados conocen totalmente en qué consisten, cual es su finalidad, que son, y para que sirven los Consejos Comunales, mientras que en un mínimo porcentaje desconocen los beneficios, conceptos, finalidad y funciones, que estos tienen dentro de la Conformación de las Mancomunidades y Asociatividades.



**6.- Conoce usted si se ha desarrollado algún proyecto de Mancomunidades o Asociatividades en la parroquia de Guaytacama?**

**TABLA N° 6 Proyecto de Mancomunidad**

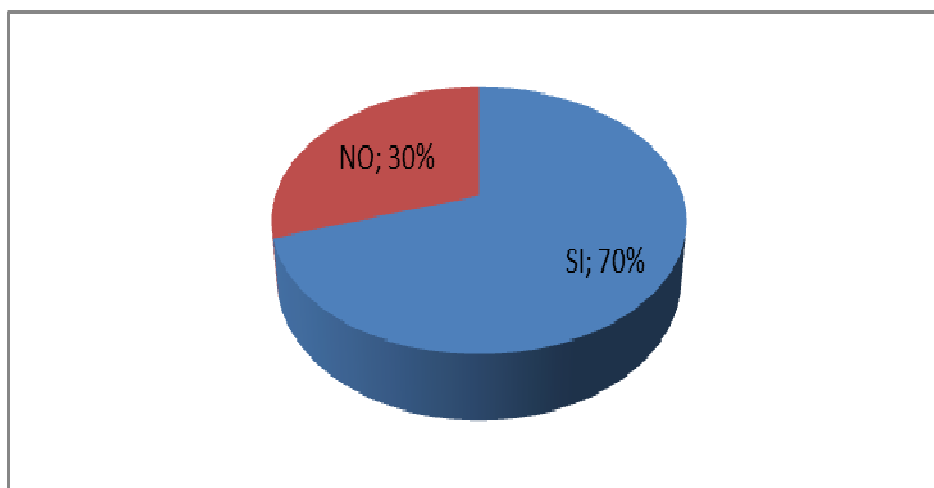
OPCIÓN	NUMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
	N°	%
SI	14	70%
NO	6	30%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuestas aplicadas a las Autoridades y los Presidentes de los barrios de la Parroquia Guaytacama.

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Conocimiento sobre Proyectos Mancomunitario en la Parroquia Guaytacama**

**GRÁFICO N° 6**



FUENTE: Encuestas aplicadas a las Autoridades y los Presidentes de los barrios de la Parroquia Guaytacama.

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Análisis:** De los encuestados el 70% manifiestan que se ha desarrollado proyectos mancomunarios en Guaytacama, mientras que el 30% expresan que desconocen de propuestas para realzar proyectos mancomunarios.

**Interpretación:** Se puede exhibir que; la mayoría de encuestados conocen sobre Proyectos de mancomunidad que se a dado en la parroquia de Guaytacama y están de acuerdo en la aplicación; mientras tanto un pequeño porcentaje desconoce del proyecto que se pretende aplicar en la Parroquia Guaytacama.

**7.-¿Considera usted que con la aplicación de un manual de Mancomunidades y Asociatividades en la parroquia Guaytacama, se mejoraría las autogestión?**

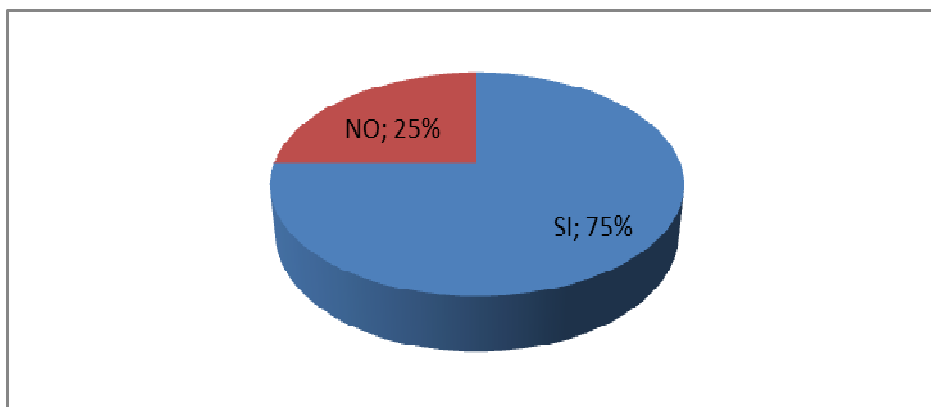
**TABLA N° 7 Elaboración de un manual**

OPCIÓN	NUMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
	N°	%
SI	15	75%
NO	5	25%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuestas aplicadas a las Autoridades y los Presidentes de los barrios de la Parroquia Guaytacama.  
 REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Aplicación de un Manual de Mancomunidades y Asociatividades en la parroquia Guaytacama**

**GRÁFICO N° 7**



FUENTE: Encuestas aplicadas a las Autoridades y los Presidentes de los barrios de la Parroquia Guaytacama.  
 REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Análisis:** Del número total de encuestados el 75% está de acuerdo con que la aplicación de un manual de Mancomunidad en Guaytacama mejoraría la autogestión, mientras que el 25% consideran que no se debe aplicar un manual de Mancomunidad.

**Interpretación:** La mayoría de encuestados está en total acuerdo con la aplicación de un manual mancomunitario en la Parroquia Guaytacama ya que mejorara sus condiciones de vida, y un menor porcentaje de los encuestados está en desacuerdo en aplicar el manual de Mancomunidad en la parroquia.

**8.- ¿Conoce usted si existe presupuesto asignado, por parte del Estado Ecuatoriano, para la conformación de Mancomunidades y Asociatividades, entre los gobiernos autónomos y descentralizados parroquiales?**

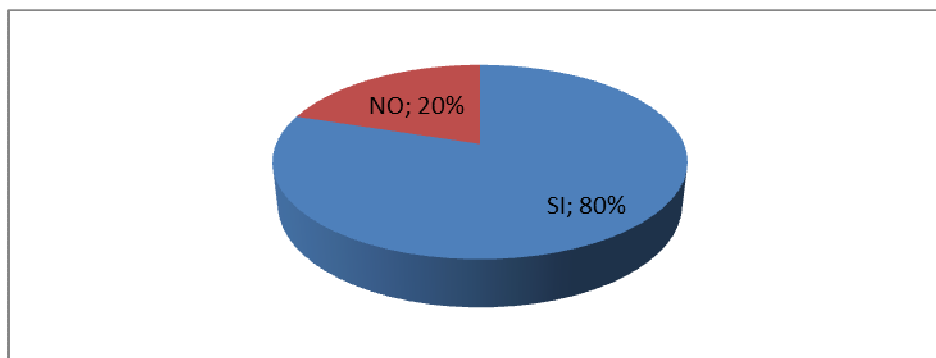
**TABLA N° 8 Asignación de Presupuesto**

OPCIÓN	NUMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
	N°	%
SI	16	80%
NO	4	20%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuestas aplicadas a las Autoridades y los Presidentes de los barrios de la Parroquia Guaytacama.  
 REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Presupuesto asignado para la conformación de Mancomunidades**

**GRÁFICO N° 8**



FUENTE: Encuestas aplicadas a las Autoridades y los Presidentes de los barrios de la Parroquia Guaytacama.  
 REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Análisis:** De los encuestados el 80% aseguran que existe presupuesto asignado para la creación de Mancomunidades, mientras que el 20% expresan que si conocen de la asignación de presupuesto por parte del estado.

**Interpretación:** De acuerdo a los resultados de las encuestas realizadas, se conoce que el Estado Ecuatoriano asigna el presupuesto para la creación de Mancomunidades y Asociatividades en la Parroquia Guaytacama, y el porcentaje restante de la totalidad de los encuestados desconoce si el Estado tiene asignado presupuesto para la creación de Mancomunidades en el la parroquia y en el resto del país.

**9.- ¿Está usted de acuerdo, con la creación de Mancomunidades y Asociatividades en la parroquia de Guaytacama?**

**TABLA N° 9 Creación de Mancomunidades en Guaytacama.**

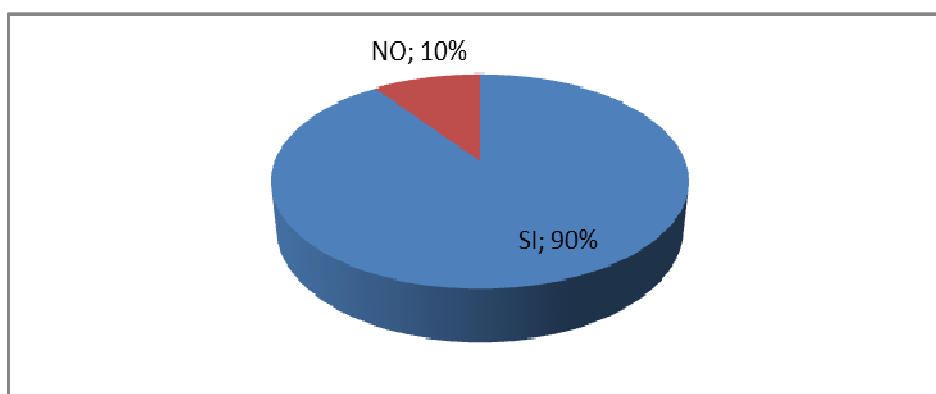
OPCIÓN	NUMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
	N°	%
SI	18	90%
NO	2	10%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuestas aplicadas a las Autoridades y los Presidentes de los barrios de la Parroquia Guaytacama.

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Acuerdo para la creación de Mancomunidades y Asociatividades entre los barrios de la parroquia de Guaytacama**

**GRÁFICO N° 9**



FUENTE: Encuestas aplicadas a las Autoridades y los Presidentes de los barrios de la Parroquia Guaytacama.

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Análisis:** De los encuestados el 90% manifiestan que están de acuerdo con la creación de mancomunidades en entre los barrios de la Parroquia, Guaytacama, mientras que el 10% no están de acuerdo con la creación de Mancomunidades en Guaytacama.

**Interpretación:** Los encuestados están de acuerdo con la creación de mancomunidades en la Parroquia Guaytacama ya que se realizara no solamente a la parroquia sino también a los habitantes, mientras un porcentaje minoritario no considera necesaria las de creación de Mancomunidades en la Parroquia Guaytacama, debido a que no conocen muy bien el tema a tratarse.

**10.- ¿Apoyaría usted, a la creación de Mancomunidades y Asociatividades en la parroquia de Guaytacama?**

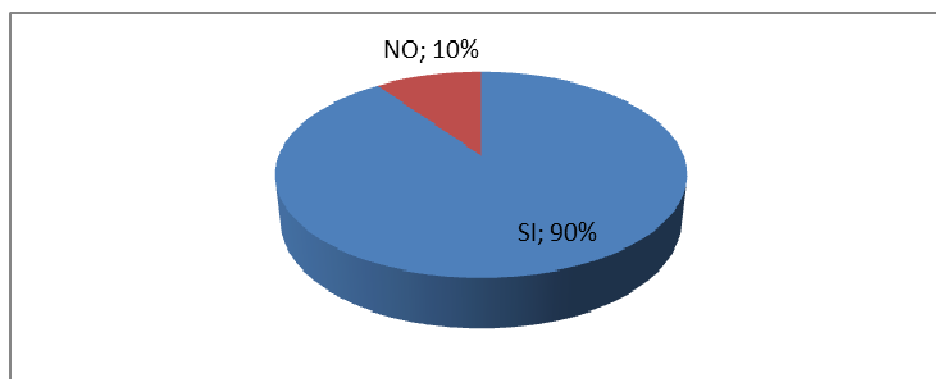
**TABLA N° 10 Apoyo a la creación de Mancomunidades**

OPCIÓN	NUMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
	N°	%
SI	18	90%
NO	2	10%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuestas aplicadas a las Autoridades y los Presidentes de los barrios de la Parroquia Guaytacama.  
REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Creación de Mancomunidades y Asociatividades entre los barrios de la parroquia de Guaytacama**

**GRÁFICO N° 10**



FUENTE: Encuestas aplicadas a las Autoridades y los Presidentes de los barrios de la Parroquia Guaytacama.  
REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Análisis:** De los encuestados el 90% están de acuerdo con la aplicación de un proyecto de mancomunidad en la Parroquia Guaytacama mientras que el 10% expresan no estar de acuerdo con su creación.

**Interpretación:** Según las respuestas obtenidas de los encuestados tienen total disponibilidad y apoyarían con la creación de un manual de Mancomunidad en la Parroquia Guaytacama ya que beneficiara a la parroquia, y en minoría pocas personas no apoyan la creación de las Mancomunidades en la Parroquia de Guaytacama debido a que no están seguros que será de gran beneficio para la parroquia.

## 2.6.2. ENCUESTA DIRIGIDA A LOS HABITANTES DE LA PARROQUIA GUAYTACAMA

1.- ¿Conoce usted qué, son las Mancomunidades y Asociatividades entre los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales?

**TABLA N° 1 Mancomunidades y Asociatividades**

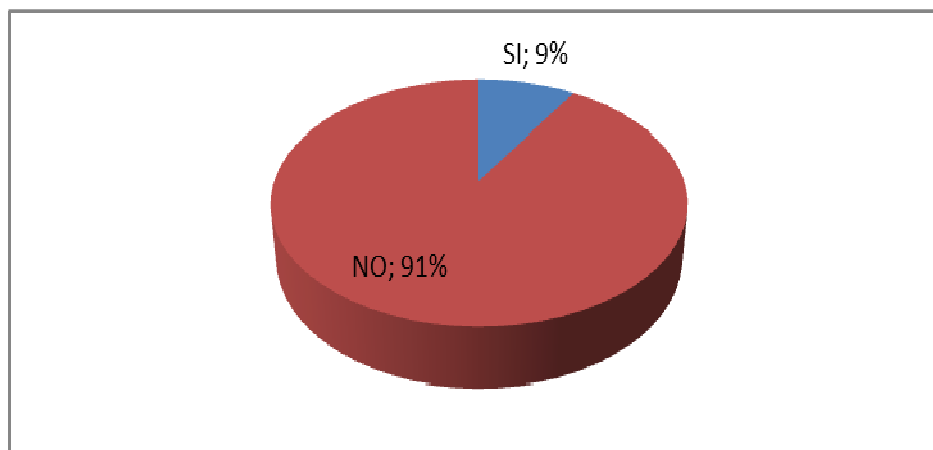
OPCIÓN	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	17	9%
NO	179	91%
<b>TOTAL</b>	<b>196</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuestas aplicadas a los habitantes de la Parroquia Guaytacama

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

### Grado de conocimiento de las Mancomunidades y Asociatividades

**GRÁFICO N° 1**



FUENTE: Encuestas aplicadas a los habitantes de la Parroquia Guaytacama

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Análisis:** El 91% de los habitantes desconocen lo que son las mancomunidades y asociatividades, mientras que el 9% tienen conocimiento de ello.

**Interpretación:** La mayoría de encuestados desconoce que son las mancomunidades, es por ello que es necesario difundir que son las mancomunidades y asociatividades y los beneficios que proporcionan al conformarse.

**2.-¿Además de la Constitución, conoce usted de alguna base legal que permita el desarrollo de las Mancomunidades y Asociatividades, entre los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales?**

**TABLA N° 2 Base Legal**

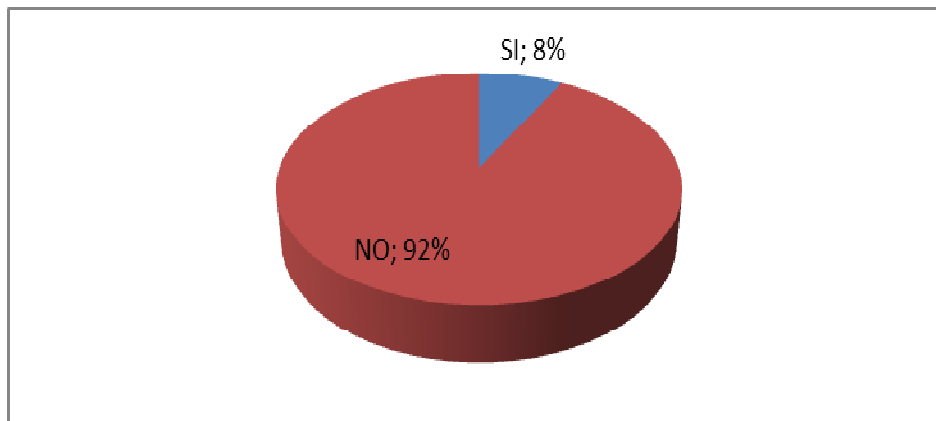
OPCIÓN	NUMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
	N°	%
SI	16	8%
NO	180	92%
<b>TOTAL</b>	<b>196</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuestas aplicadas a los habitantes de la Parroquia Guaytacama

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Grado de conocimiento de una base legal que respalde a las mancomunidades**

**GRÁFICO N° 2**



FUENTE: Encuestas aplicadas a los habitantes de la Parroquia Guaytacama

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Análisis:** De los encuestados el 92% manifiestan que no conocen de otra base legal, además de la Constitución que respalde la creación de Mancomunidades, mientras que el 8% tienen conocimiento de otra fuente legal que la respalda

**Interpretación:** Los encuestados en su mayoría no conocen ninguna base legal que respalde la creación de las Mancomunidades en el Ecuador, pero si lo hay es el COOTAD que establece los pasos a seguir para la creación de las mismas.

3.- ¿Conoce Usted sobre las disposiciones de COOTAD (Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización), respecto de las Mancomunidades y Asociatividades?

**TABLA N° 3 EI COOTAD**

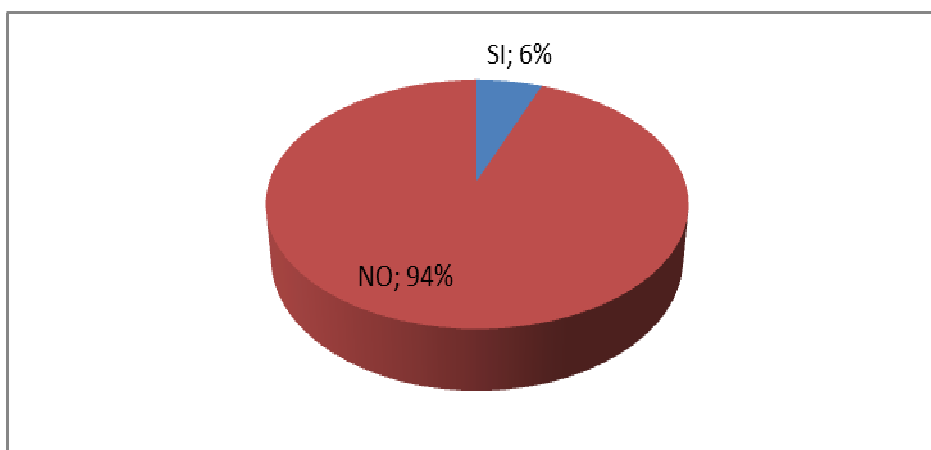
<b>OPCIÓN</b>	<b>NUMERO DE ENCUESTADOS N°</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
SI	11	6%
NO	185	94%
<b>TOTAL</b>	<b>196</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuestas aplicadas a los habitantes de la Parroquia Guaytacama

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Conocimiento sobre las disposiciones del COOTAD**

**GRÁFICO N° 3**



FUENTE: Encuestas aplicadas a los habitantes de la Parroquia Guaytacama

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Análisis:** De los encuestados el 94% desconocen las disposiciones del COOTAD, respecto de las Mancomunidades, mientras que el 6% expresan conocer las disposiciones del Código

**Interpretación:** La mayoría de los encuestados, no conoce de las disposiciones del COOTAD, respecto de la creación de Mancomunidades y Asociatividades, cuyas disposiciones se encuentran establecidas en el mencionado Código.



**4.- ¿Conoce usted cuales son las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados?**

**TABLA N° 4 Las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados**

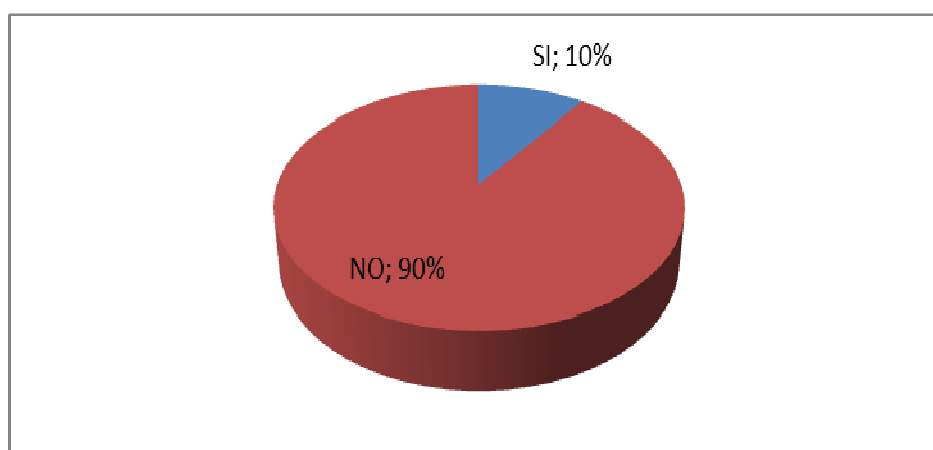
<b>OPCIÓN</b>	<b>NUMERO DE ENCUESTADOS N°</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
SI	20	10%
NO	176	90%
<b>TOTAL</b>	<b>196</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuestas aplicadas a los habitantes de la Parroquia Guaytacama

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Conocimiento de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados**

**GRAFICO N- 4**



FUENTE: Encuestas aplicadas a los habitantes de la Parroquia Guaytacama

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Análisis:** De los encuestados el 90% manifiestan que desconocen las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, mientras que el 10% aseguran conocer lo que son las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Interpretación:** La mayoría de encuestados no conocen cuales son las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, una de las funciones es promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar el buen vivir de la parroquia.

### 5.- ¿Conoce usted qué son los Consejos Comunales?

**TABLA N° 5 Consejos Comunales**

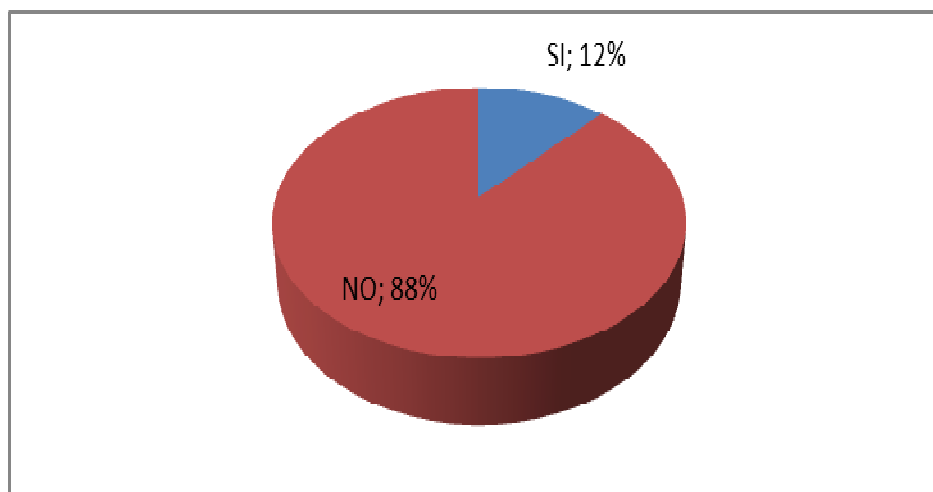
OPCIÓN	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	23	12%
NO	173	88%
<b>TOTAL</b>	<b>196</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuestas aplicadas a los habitantes de la Parroquia Guaytacama

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

### Conocimiento de los Consejos Comunales

**GRÁFICO N° 5**



FUENTE: Encuestas aplicadas a los habitantes de la Parroquia Guaytacama

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Análisis:** De los encuestados el 88% tienen un desconocimiento total de lo que son Consejos Comunales, mientras que el 12% expresan que si tienen conocimiento sobre los Consejos Comunales.

**Interpretación:** Según el resultado de los encuestados en su mayoría desconocen que son los Consejos Comunales, siendo estas organizaciones comunitarias, grupos sociales, de ciudadanos y ciudadanas que se unen para cumplir con algún objetivo.

**6.- ¿Conoce usted si se ha desarrollado algún proyecto de Mancomunidades o Asociatividades en la parroquia de Guaytacama?**

**TABLA N° 6 Proyecto de Mancomunidad en Guaytacama**

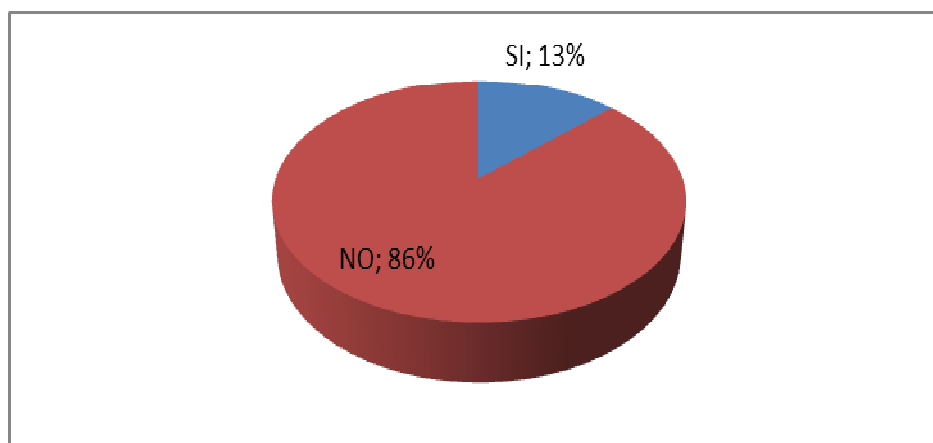
OPCIÓN	NUMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
	N°	%
SI	26	13%
NO	170	86%
<b>TOTAL</b>	<b>196</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuestas aplicadas a los habitantes de la Parroquia Guaytacama

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Conocimiento sobre Proyectos Mancomunitario en la Parroquia Guaytacama**

**GRÁFICO N° 6**



FUENTE: Encuestas aplicadas a los habitantes de la Parroquia Guaytacama

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Análisis:** De los encuestados el 87% manifiestan que no se ha desarrollado Proyectos mancomunarios en Guaytacama, mientras que el 13% expresan que si conocen de propuestas para realizar proyectos mancomunarios.

**Interpretación:** Los encuestados en su mayoría desconocen de la creación Proyectos de Mancomunidad en Guaytacama, elaboración de un manual para la creación de una mancomunidad y asociatividad en la parroquia Guaytacama

7.-¿Considera usted que con la aplicación de un manual de Mancomunidades y Asociatividades en la parroquia Guaytacama, se mejoraría las autogestión?

**TABLA N° 7 Aplicación de un manual en Guaytacama**

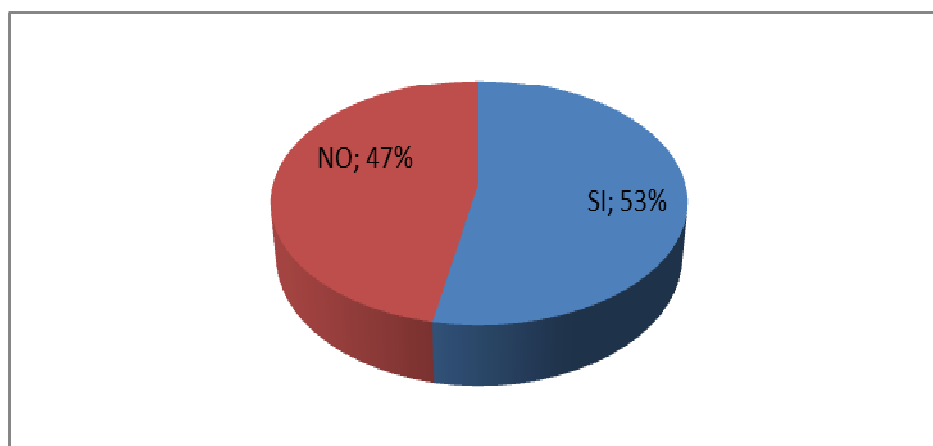
OPCIÓN	NUMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
	N°	%
SI	103	53%
NO	93	47%
<b>TOTAL</b>	<b>196</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuestas aplicadas a los habitantes de la Parroquia Guaytacama

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Aplicación de un manual de Mancomunidades y Asociatividades en la parroquia Guaytacama**

**GRÁFICO N° 7**



FUENTE: Encuestas aplicadas a los habitantes de la Parroquia Guaytacama

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Análisis:** Del número total de encuestados el 53% está de acuerdo con que la aplicación de un manual de Mancomunidad en Guaytacama mejoraría la autogestión, mientras que el 49% consideran que no se debe aplicar un manual de Mancomunidad.

**Interpretación:** Más de la mitad de encuestados está de acuerdo con la aplicación de un manual de mancomunidades y asociatividades, en el cual puede abordar temas relacionados a Aspectos productivos relacionados con el turismo, agricultura entre otros.

**8.-¿ Conoce usted si existe presupuesto asignado, por parte del Estado Ecuatoriano, para la conformación de Mancomunidades y Asociatividades, entre los gobiernos autónomos y descentralizados parroquiales?**

**TABLA N° 8 Presupuesto del Estado**

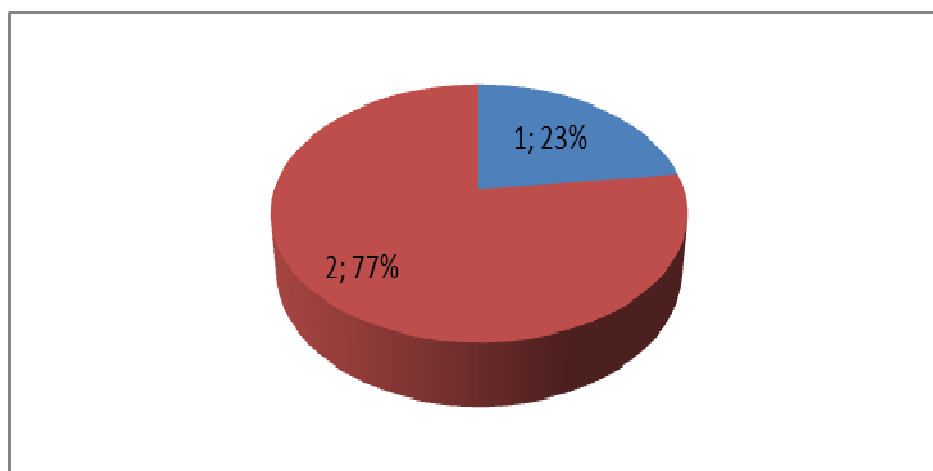
<b>OPCIÓN</b>	<b>NUMERO DE ENCUESTADOS N°</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
SI	46	23%
NO	150	77%
<b>TOTAL</b>	<b>196</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuestas aplicadas a los habitantes de la Parroquia Guaytacama

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Presupuesto asignado para la conformación de Mancomunidades**

**GRÁFICO N° 8**



FUENTE: Encuestas aplicadas a los habitantes de la Parroquia Guaytacama

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Análisis:** De los encuestados el 77% no conocen si existe presupuesto asignado para la creación de Mancomunidades, mientras que el 23% expresan que si conocen de la asignación de presupuesto por parte del estado.

**Interpretación:** La mayoría de los encuestados no conoce si el estado Ecuatoriano tiene asignado presupuesto para la creación de Mancomunidades en la Parroquia Guaytacama, no hay asignación en el presupuesto de los GADP las autoridades locales deben gestionar los recursos económicos.

**9.-¿ Está usted de acuerdo, con la creación de Mancomunidades y Asociatividades en la parroquia de Guaytacama?**

**TABLA N° 9 Ejecución del Proyecto Mancomunitarios**

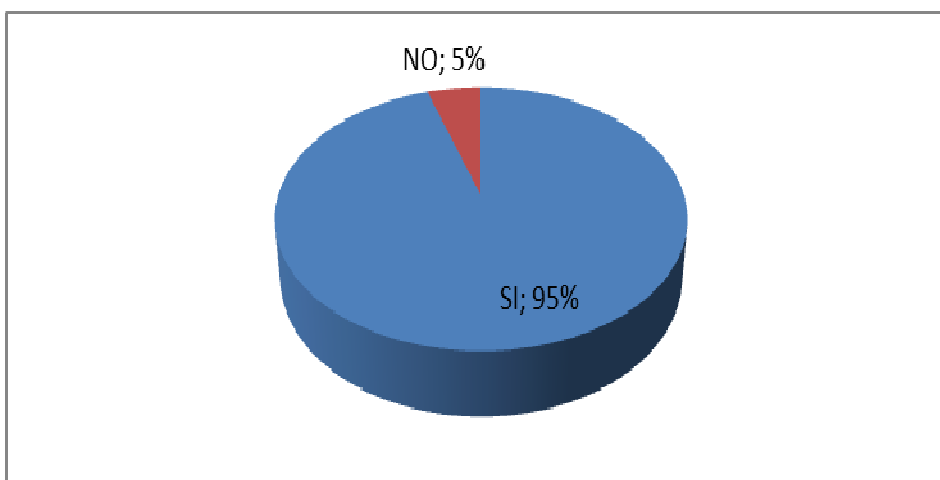
<b>OPCIÓN</b>	<b>NUMERO DE ENCUESTADOS N°</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
SI	186	95%
NO	11	5%
<b>TOTAL</b>	<b>196</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuestas aplicadas a los habitantes de la Parroquia Guaytacama

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Acuerdo para la creación de Mancomunidades y Asociatividades entre los barrios de la parroquia de Guaytacama**

**GRÁFICO N° 9**



FUENTE: Encuestas aplicadas a los habitantes de la Parroquia Guaytacama

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Análisis:** De los encuestados el 95% manifiestan que están de acuerdo con la creación de mancomunidades en entre los barrios de la Parroquia, Guaytacama, mientras que el 5% no están de acuerdo con la creación de Mancomunidades en Guaytacama.

**Interpretación:** La mayoría de encuestados está de acuerdo con la creación de mancomunidades en la Parroquia Guaytacama, ya que con su creación ayudara al desarrollo y progreso de la misma, y así de esta manera podremos obtener un mejor desarrollo social, económico, cultural, turísticos, entre otros.

**10.- ¿Apoyaría usted, a la creación de Mancomunidades y Asociatividades en la parroquia de Guaytacama?**

**TABLA N° 10 Apoyo a la creación de Mancomunidad en Guaytacama**

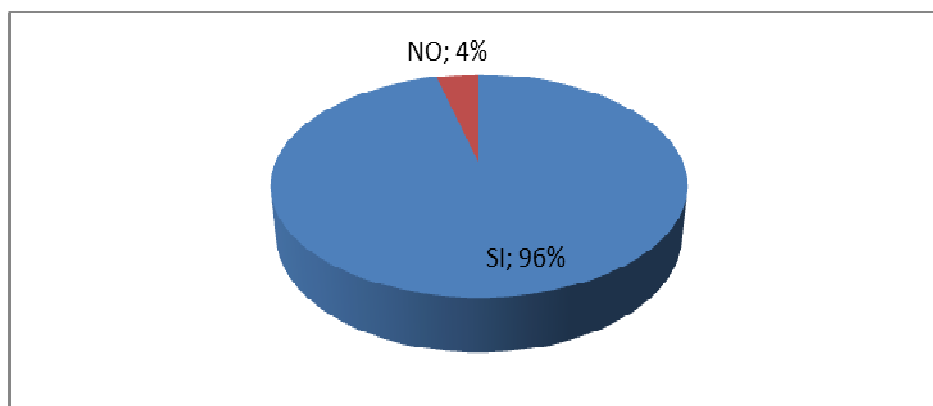
OPCIÓN	NUMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
	N°	%
SI	189	96%
NO	7	4%
<b>TOTAL</b>	<b>196</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuestas aplicadas a los habitantes de la Parroquia Guaytacama

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Creación de Mancomunidades y Asociatividades entre los barrios de la parroquia de Guaytacama**

**GRÁFICO N° 10**



FUENTE: Encuestas aplicadas a los habitantes de la Parroquia Guaytacama

REALIZADO POR: Grupo de Investigación

**Análisis:** De los encuestados el 96% están de acuerdo con la aplicación de un proyecto de mancomunidad en la Parroquia Guaytacama mientras que el 4% expresan no estar de acuerdo con su creación.

**Interpretación:** La mayoría de encuestados apoyara con la creación de las mancomunidades y asociatividades parroquiales, pero es necesario que exista iniciativa por parte de las Autoridades de la parroquia Guaytacama.

## **2.7. ENTREVISTA DIRIGIDA AL SEÑOR PREFECTO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

**1.- ¿Se ha desarrollado algún manual de mancomunidad o asociatividades en la provincia de Cotopaxi?**

En la provincia de Cotopaxi no se ha desarrollado ningún manual acerca de las mancomunidades, pero si se ha realizado convenios entre Gobiernos Autónomos Parroquiales.

**2.- ¿Se ha desarrollado algún manual de mancomunidades y asociatividades entre los barrios de la Parroquia Guaytacama?**

No se ha desarrollado ningún manual.

**3.- ¿Existe presupuesto asignado, por parte del estado Ecuatoriano, para la conformación de mancomunidades y asociatividades?**

El presupuesto para la creación de mancomunidades, se asigna de acuerdo a los proyectos que se hayan presentado en la provincia, realmente no existen manuales de este tipo por ello no existe tal presupuesto.

**4.-¿Considera necesaria la aplicación de un manual para la conformación de mancomunidades y asociatividades entre los barrios de la parroquia Guaytacama?**

La aplicación de un manual de mancomunidad será un modelo a seguir por parte de las Autoridades de la Parroquia con el apoyo voluntario de los ciudadanos y ciudadanas de la parroquia ayudando al desarrollo comunitario.

**5.- ¿Apoyaría usted, la creación de mancomunidades y asociatividades entre los barrios de la parroquia Guayatacama?**

Nosotros Como Autoridades provinciales apoyaríamos con la creación de un Manual de Mancomunidades y Asociatividades siempre y cuando vaya en beneficio de los habitantes de la parroquia y de los Cotopaxenses.



## **2.8. ENTREVISTA DIRIGIDA AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA**

**1. ¿Se ha desarrollado algún manual de mancomunidad o asociatividades en la provincia de Cotopaxi?**

En el cantón Latacunga aún no se ha desarrollado manuales de mancomunidades.

**2.- ¿Se ha desarrollado algún manual de mancomunidades y asociatividades entre los barrios de la Parroquia Guaytacama?**

No se ha presentado hasta la fecha y que haya sido de mi conocimiento algún manual de mancomunidad en el cantón Latacunga.

**3.- ¿Existe presupuesto asignado, por parte del estado Ecuatoriano, para la conformación de mancomunidades y asociatividades?**

No existe presupuesto asignado para las mancomunidades por parte del gobierno central, y como es un tema nuevo en el país también existe desconocimiento

**4.- ¿Considera necesaria la aplicación de un manual para la conformación de mancomunidades y asociatividades entre los barrios de la parroquia Guaytacama?**

Ayudaría a desarrollar las fortalezas de los barrios de la parroquia de Guaytacama

**5.-¿Apoyaría usted, la creación de mancomunidades y asociatividades entre los barrios de la parroquia Guayatacama?**

Si se presenta algún manual de mancomunidad es indispensable nuestro apoyo a quienes los impulsen.

## **2.9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **2.9.1. CONCLUSIONES**

- La mayoría de los habitantes de los barrios de Guaytacama, desconoce lo que son las mancomunidades y los beneficios que puede traer a sus miembros, y los dirigentes y autoridades de la Parroquia en cambio si los conocen.
- Los habitantes de la Parroquia desconocen lo que es el COOTAD Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y las disposiciones que contiene respecto de las Mancomunidades y Asociatividades en el país, mientras que las autoridades y presidentes si lo conocen.
- Los Habitantes y Autoridades de la parroquia de Guaytacama, están de acuerdo con la creación de las Mancomunidades, esta ayudara al desarrollo y progreso de la misma.
- Las Autoridades Provinciales y Cantonales, aseguran que no existe presupuesto asignado para la creación de proyectos de Mancomunidad.
- Tanto el señor Alcalde de Latacunga como Prefecto de Cotopaxi, aseguran que no se ha desarrollado proyectos de Mancomunidad en la Provincia y el Cantón.

## 2.9.2. RECOMENDACIONES

- Es recomendable que exista mayor difusión en la Provincia y el país acerca de lo que son las Mancomunidades y Asociatividades, para mayor conocimiento de la población y que puedan obtener beneficios creando proyectos mancomunarios.
- Se debería difundir más las disposiciones del COOTAD, para conocimiento de los habitantes de la Parroquia acerca de las Mancomunidades y Asociatividades, por parte de las autoridades de la misma.
- Es recomendable que las Autoridades de la parroquia Guaytacama tengan iniciativa de crear una mancomunidad.
- Las autoridades Provinciales y Cantonales, deberían sugerir al Gobierno Central la asignación de presupuesto para la creación de proyectos de Mancomunidad
- Tanto el señor Alcalde de Latacunga como Prefecto de Cotopaxi deberían impulsar la creación de proyectos mancomunarios en la Provincia y el Cantón.

## **CAPITULO III**

### **3. APLICACIÓN O VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA**

#### **3.1. DOCUMENTO CRÍTICO**

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales son elegidos por elección popular cuyas funciones son propiciar el desarrollo y buen vivir en cada una de las parroquias y de sus barrios. Las autoridades deben tener la iniciativa para formar mancomunidades y asociatividades y los habitantes de cada uno de los barrios deben hacerlos libre y voluntariamente sin coacción de ninguna naturaleza, ya que las mancomunidades nacen por definición como entidad local de cooperación voluntaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, es decir, se crean a partir de la iniciativa propia y de común acuerdo entre todos sus miembros, los objetivos de las mancomunidades están por definición relacionados con la prestación de servicios de competencias descentralizadas, sin embargo en ningún caso pueden vaciar de contenidos a los propios Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales , que se mancomunan, es decir prestar todos los servicios.

La construcción de un estado descentralizado que es definida como “la transferencia de competencias, atribuciones, funciones, responsabilidades y recursos desde el nivel de gobierno central hacia los niveles de gobierno autónomos descentralizados.

Dentro de las circunciones territoriales, las mancomunidades pueden ser instrumentos de desarrollo en los ámbitos económicos, gobierno y de participación ciudadana, las mancomunidades tienen la posibilidad de generar proyectos articuladores que ayudan a superar la tendencia localista y atomizadora de la inversión administrativa de los GAD, en Bolivia, la experiencia de la mancomunidad demuestra, que es posible que estos organismos, potencien recursos locales para un desarrollo basado en el turismo, con visión territorial.

### **3.2. TÍTULO DE LA PROPUESTA**

**“MANUAL PARA CONFORMACIÓN DE MANCOMUNIDADES Y ASOCIATIVIDADES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL”.**

### **3.3. FUNDAMENTOS**

Los habitantes de la parroquia de Guaytacama, desconocen que son las mancomunidades y asociatividades, según los resultados de las encuestas realizadas a los habitantes de la parroquia por las tesis, es por ellos que hemos propuesto crear un manual para conformación de mancomunidades y asociatividades en el gobierno autónomo descentralizado parroquial, se menciona la definición, el concepto, el procedimiento, los recursos a utilizarse, el plazo, y entre otros, que se detallan en el presente Manual.

La Constitución de la República del Ecuador, es la norma suprema de un Estado, respecto de las mancomunidades establece en el artículo 243; “Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley”.

Estas mancomunidades, en orden a lo previsto en el artículo 286 del COOTAD se refiere a la Naturaleza jurídica.-“Las mancomunidades y consorcios son entidades de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación.

Estas disposiciones permiten la posibilidad de desarrollo conjunto, entre municipios, sin que sea necesario dictar una ordenanza para su conformación, sino que el convenio que se suscriba, mediante el cual se crea la mancomunidad.

### **3.4. JUSTIFICACIÓN**

Es importante entender que las mancomunidades y asociatividades pueden proporcionar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, el desarrollo de una vida digna, además de promover la autogestión y mejorar su organización, con la implementación de un manual para la conformación de mancomunidades y asociatividades entre los Gobiernos Autónomos Descentralizado Parroquial, el cual ayudara como ejemplo a seguir a las demás regiones, provincia y cantones, de que en unión y trabajo colaborativo se pueden formar mancomunidades y alcanzar el desarrollo, solucionando problemas y alcanzar un nivel de vida digna.

En este sentido la importancia de nuestra propuesta radica en la elaboración de un Manual para conformación de mancomunidades y asociatividades en el gobierno autónomo descentralizado parroquial, consta la naturaleza jurídica y los pasos a seguir para la creación de las mismas. Consideramos que el manual será de ayuda muy importante para las autoridades y los habitantes que tenga la iniciativa de conformar una mancomunidad con su respectiva base legal para que no quede como un simple convenio.

### **3.5. OBJETIVOS**

#### **3.5.1. Objetivo General**

**3.5.2.** Elaborar un Manual para la creación de Mancomunidad y Asociatividades entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

#### **3.5.3. Objetivos Específicos**

- Elaborar un plan de trabajo para la difusión del Manual de Mancomunidades.
- Difundir a través de las autoridades los beneficios de crear mancomunidades.
- Trabajar junto con los habitantes y autoridades, para que el manual se pueda aplicar en la parroquia de Guaytacama.

### **3.6. PROPUESTA**

#### **3.6.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **MANUAL PARA LA FORMACIÓN DE MANCOMUNIDADES PARROQUIALES**

### **3.7. INTRODUCCIÓN**

Los habitantes de la parroquia de Guaytacama, desconocen que son las mancomunidades y asociatividades, según los resultados de las encuestas realizadas a los habitantes de la parroquia por nosotras las tesisistas, es por ellos que nosotras nos hemos propuesto crear un manual para conformación de mancomunidades y asociatividades en el gobierno autónomo descentralizado parroquial, en el cual mencionamos la definición, el concepto, el procedimiento, los recursos utilizarse,, el plazo entre otros, que en el presente Manual se detallaran.

La Constitución de la Republica es la norma suprema de un estado, respecto de las mancomunidades establece en el artículo 243; “Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley”.

Estas mancomunidades, en orden a lo previsto en el artículo 286 del COOTAD se refiere a la Naturaleza jurídica.-“Las mancomunidades y consorcios son entidades de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación.

La asociación prevista puede efectuarse para el desarrollo económico y social, así como para el manejo de recursos naturales, lo cual nos lleva a considerar que las actividades o emprendimientos que pueden realizarse son amplísimos.

Estas disposiciones permiten una enorme posibilidad de desarrollo conjunto entre municipios, sin que sea necesario dictar una ordenanza para su conformación, sino que el convenio que se suscriba, mediante el cual se crea la mancomunidad.



### **3.8. JUSTIFICACIÓN**

Es importante entender que las mancomunidades y asociatividades pueden proporcionar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, el desarrollo de una vida digna, además de promover la autogestión y mejorar su organización, con la implementación de un manual para la conformación de mancomunidades y asociatividades entre los Gobiernos Autónomos Descentralizado Parroquial, el cual ayudara como ejemplo a seguir a las demás regiones, provincia y cantones, de que en unión y trabajo colaborativo se pueden formar mancomunidades y alcanzar el desarrollo, solucionando problemas y alcanzar un nivel de vida digno.

En este sentido la importancia de nuestra propuesta radica en la en la elaboración de un Manual para conformación de mancomunidades y asociatividades en el gobierno autónomo descentralizado parroquial, en la cual consta la naturaleza jurídica y los pasos a seguir para la creación de las mismas. Consideramos que el manual será de ayuda muy importante para las autoridades y los habitantes que tenga la iniciativa de conformar una mancomunidad con su respectiva base legal para que no quede como un simple convenio.

## **PROPUESTA**

### **3.8.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MANCOMUNIDADES PARROQUIALES**

##### **INTRODUCCIÓN**

El presente manual se refiere a la creación las Mancomunidades y Asociatividades Parroquiales, de acuerdo a los que establece la Constitución es el acuerdo voluntario de dos o más regiones, provincias, cantos o parroquias, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos y las ciudadanas.

Es importante que las mancomunidades no sean demasiado grandes, pues una de las dificultades es el quórum para las reuniones.

##### **OBJETIVOS**

El presente manual persigue los siguientes objetivos:

- Establecer el marco legal que sustenta la Conformación de Mancomunidades Asociatividades.
- Indicar el procedimiento para la Conformación de Mancomunidades.

## **MARCO LEGAL.-**

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código.

Dentro del marco legal se identifican los ordenamientos que regulan a las Mancomunidades y Asociatividades entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales entre ellos se destacan los siguientes:

- La Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Ley Orgánica De Participación Ciudadana

### **1.1.- La Constitución de la República del Ecuador**

**Art. 1.-** El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada..

**Art. 11.-** El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1.- Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2.- Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH,

discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

**Art. 243.- Formación de Mancomunidades.-** Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

**Art. 272.-** La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados son los siguientes criterios

- Tamaño y densidad de la población.
- Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado.

## **1.2.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

**Artículo 285.- Mancomunidades y consorcios.-** Los gobiernos autónomo descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los

términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código.

Cuando el mancomunamiento se realice entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo nivel de gobierno que no fueran contiguos o entre gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles se denominarán consorcios o asociaciones.

Las mancomunidades y consorcios que se constituyan podrán recibir financiamiento del presupuesto general del Estado para la obra o proyecto objeto del mancomunamiento, en función de la importancia de la obra o proyecto, previa aprobación por parte del gobierno central.

**Artículo 286.- Naturaleza jurídica.-** Las mancomunidades y consorcios son entidades de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación.

**Artículo 287.- Procedimiento de conformación de mancomunidades.-** Para la conformación de una mancomunidad se cumplirá el siguiente procedimiento:

1. La resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;
2. La suscripción del convenio de mancomunidad acordado por los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de los representantes legales de cada uno. El convenio de la mancomunidad deberá contener por lo menos los siguientes elementos: denominación de la mancomunidad, identificación de los gobiernos autónomos descentralizados que la integran, su objeto o finalidad específica, el plazo de la misma y los recursos que aporte cada miembro y que constituirán su patrimonio;
3. La publicación del convenio y de las resoluciones habilitantes de cada gobierno autónomo descentralizado en el Registro Oficial; y,

4. La inscripción de la conformación de la mancomunidad en el Consejo Nacional de Competencias, quien será responsable de evaluar la ejecución del cumplimiento de las competencias mancomunadas.

**Artículo 288.- Reforma al convenio.-** La reforma al convenio de una mancomunidad deberá realizarse cumpliendo el mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su conformación, requiriendo la resolución de cada uno de los órganos legislativos, debiéndose establecer una adenda al convenio de creación.

### **1.3.- Ley Orgánica De Participación Ciudadana**

**Art. 1.- Objeto.-** La presente Ley tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.

**Art. 4.-Principios de la participación.-** La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

## **2.- PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE MANCOMUNIDADES.-**

Para efectos de este manual se define a las mancomunidades como acuerdos voluntarios entre Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, con el fin de cumplir objetivos en beneficios de la parroquia y de sus barrios.

Para crear una mancomunidad entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales se siguen los siguientes pasos:

### **PASO 1**

La resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad.

Una vez que se ha tomado la decisión política e identificado el propósito para conformar la mancomunidad, el equipo de alguno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que conformará la mancomunidad necesita realizar un análisis de la realidad local de la región, provincia, cantón, y, parroquia, para identificar cuáles son los recursos clave, las potencialidades y los principales problemas que enfrenta los GAD.

**Para este diagnóstico puede analizarse, por ejemplo:**

- **Aspectos productivos:** Para identificar los productos que más se explotan (agrícola, ganadero, acuicultura, lácteos etc.), así como las otras actividades que también se desarrollan en la zona (ej. Actividades artesanales y turismo).
- **Recursos humanos:** Análisis sobre el nivel educativo y socioeconómico de la población, sirve para identificar a los grupos excluidos y comunidades indígenas o nativas que existen en la localidad.
- **Infraestructura:** Para conocer la infraestructura con la que se cuenta, sea vial (carreteras por tipo), telecomunicaciones (si hay telefonía o Internet), etc.
- **Servicios:** Análisis general para identificar la existencia de agua potable, agua de regadío, seguridad ciudadana, etc.

- **Turismo:** Permite conocer si contamos con algún patrimonio arqueológico o natural, etc.

En este diagnóstico también es necesario considerar aspectos clave que determinarán la viabilidad de la mancomunidad como son:

- **Recursos:** Saber qué recursos proceden del Gobierno Central, este análisis es importante para definir con qué contamos, en qué y cómo lo gastamos, y qué parte de estos recursos irán a la mancomunidad.
- **Servicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:** Establecer un diagnóstico situacional de la calidad de servicios que se brinda a la población

## **PASO 2**

La suscripción del convenio de mancomunidad acordado por los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de los representantes legales de cada uno. El convenio de la mancomunidad deberá contener por lo menos los siguientes elementos: denominación de la mancomunidad, identificación de los gobiernos autónomos descentralizados que la integran, su objeto o finalidad específica, el plazo de la misma y los recursos que aporte cada miembro y que constituirán su patrimonio;

- **Denominación de la Mancomunidad.-** Es importante que se defina el nombre que identifique claramente a la Mancomunidad a conformarse y que constituirá la *denominación jurídica* de la nueva mancomunidad. Podría ser una denominación llamativa que precise con claridad la unión de las parroquias que participan y que permita identificar plenamente a la nueva persona jurídica. **Ejemplo:**

Mancomunidad de las parroquias del Norte de Latacunga. (MPNL)

Asociación de Lácteos de los barrios de Guaytacama (ALBG)



- **Identificación de los Gobiernos autónomos descentralizados que la integran.-** Las autoridades locales y líderes de la sociedad civil de la potencial mancomunidad para suscribir acuerdos, a efectos de sociabilizar el diagnóstico que ha realizado para identificar aspectos comunes.
- **Su objeto o finalidad específica.-** El objetivo es identificar soluciones en conjunto (intereses comunes), ya sea por unidad territorial, corredores, o problemas comunes. No debemos dejar fuera a la sociedad civil, pues si hay alguien que le de sostenibilidad es la población de estos territorios, cuya finalidad es identificar los problemas comunes que afectan a lo Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales que tienen la iniciativa de conformar una Mancomunidad o Asociatividad: económicos, sociales, culturales, fiscales, financieros y políticos. Ejemplo:

Falta de rellenos sanitarios para varias parroquias y barrios.

Problemas de agua potable y agua de riego

Necesidad de caminos o vías que crucen entre parroquias.

La falta de servicios básicos en las parroquias.

- **El plazo de la misma y los recursos que aporte cada miembro y que constituirá su patrimonio.-** No existe plazo por que las mancomunidades pueden formarse para cumplir diversos objetivo siendo a corto o largo plazo y los recurso que las mancomunidades utilizan son recursos económicos y materiales que constituye el patrimonio de la mancomunidad.

### **PASO 3**

La publicación del convenio y de las resoluciones habilitantes de cada gobierno autónomo descentralizado en el Registro Oficial.

El Registro Oficial es el diario del Estado, en el se publican todas las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y demás actos normativos emitidos por los organismos y entidades del Estado.

La Misión del Registro Oficial es contribuir al fortalecimiento de la democracia, a través de la difusión y publicación de las disposiciones legales que regirán a los ciudadanos nacionales y extranjeros que habitan en el territorio ecuatoriano, siendo el único órgano de comunicación legal entre el Gobierno Nacional y sus habitantes para dar a conocer las leyes, decretos, reglamentos y demás actos, documentos y disposiciones jurídicas para su vigencia y validez en todo el Estado.

#### **PASO 4**

La inscripción de la conformación de la mancomunidad en el Consejo Nacional de Competencias, quien será responsable de evaluar la ejecución del cumplimiento de las competencias mancomunadas.

Para contemplar este diagnóstico y analizar la viabilidad y potencialidades de conformar la mancomunidad de acuerdo al propósito y objetivo destinado, se puede:

- a) **Realizar reuniones con las autoridades locales y líderes de la sociedad civil.-** de la potencial mancomunidad para suscribir acuerdos, a efectos de sociabilizar el diagnóstico que ha realizado para identificar aspectos comunes. El objetivo es identificar soluciones en conjunto (intereses comunes), ya sea por unidad territorial, corredores, o problemas comunes. No debemos dejar fuera a la sociedad civil, pues si hay alguien que le de sostenibilidad es la población de estos territorios.
- b) **Conformar un equipo técnico que elabore el informe viabilidad,** sea de manera individual por cada Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial, una vez adoptado el acuerdo por los presidentes de las Juntas Parroquiales, se

procede a conformar un equipo técnico para organizar y agilizar los trámites. Este equipo tendrá como función elaborar el “Informe Técnico” que sustenta la viabilidad de la futura mancomunidad. Equipo que se caracteriza por ser multidisciplinario y estar formado por funcionarios/as de cada Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial, designados por elección popular. El equipo técnico deberá elegir a su coordinador o coordinadora responsable.

### 3.9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

#### BIBLIOGRAFÍA CITADA:

- WANDERSMAN, FLORIN, CHAVIS, RICH Y PRESTBY; “Mancomunidades en América Latina”; Lima-Perú; Editorial El Inca; 1985, pág. 213-216.
- CALVO, León; “Mancomunidades y el desarrollo en Latinoamérica”, Lima-Perú, 2010, pág. 174-182.
- GARRIGUES, Juan; “La responsabilidad de proteger”; Editorial FRIDE, 2007.
- IBÁÑEZ E IÑIGUEZ, “Perspectiva del Asociativismo y Mancomunidades en América Latina”, Editorial Ediar; 1998; pg. 287-472.

#### LINOGRAFÍAS:

- Vega Rodríguez Juan Carlos.- *Las Mancomunidades y la Cooperación* ; Ministerio de Comercio Exterior; Lima Perú disponible en: [www.mincetur.gob.pe/comercio/ueperu/ueperu@mincetur.gob.pe](http://www.mincetur.gob.pe/comercio/ueperu/ueperu@mincetur.gob.pe)
- NAVAS Álvaro; “Mancomunidad una nueva forma de gestionar el territorio”, 2006, disponible en: [www.mancomunidadeslatinoamerica.pe.gob](http://www.mancomunidadeslatinoamerica.pe.gob)
- Mancomunidad de las provincias del Norte del Ecuador, ediciones legales, disponible en: [edicioneslegales.com](http://edicioneslegales.com)
- Las Mancomunidades y Asociatividades, WIKIPEDIA, [www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org)
- Consejo comunal [http://es.wikipedia.org/wiki/Consejo\\_comunal](http://es.wikipedia.org/wiki/Consejo_comunal)

#### TEXTOS LEGALES.-

- Cabanellas de las Cuevas Guillermo.- *Diccionario Jurídico Elemental*; Argentina; Editorial Heliasta; 2008; p. 467. I.S.B.N.: 950-9065-98-6
- Ecuador. Constitución del Estado Ecuatoriano. *Registró Oficial del Estado*, 4 de Octubre de 2008.
- Ecuador. Código Orgánico de Organización y Distribución Territorial

# ANEXOS



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**  
**UNIDAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS.**  
**CARRERA ABOGACÍA**  
**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS PRESIDENTES DE LOS BARRIOS Y**  
**HABITANTES DE LA PARROQUIA GUAYTACAMA.**

**OBJETIVO**

Investigar el nivel de conocimiento sobre las Mancomunidades y Asociatividades, entre los barrios la parroquia Guaytacama, para la aplicabilidad de un proyecto en la parroquia.

Esta encuesta se realiza con el fin de desarrollar el Capítulo N.-II de la Tesis de grado, previo la obtención del título de Abogadas de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador. Recuerde que ésta encuesta es anónima, lea detenidamente la pregunta y escoja la respuesta que considere correcta.

**1.-¿Conoce usted qué, son las Mancomunidades y Asociatividades entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales?**

SI.....

NO.....

**2.-¿Además de la Constitución, conoce usted de alguna base legal que permita el desarrollo de las mancomunidades y asociatividades, entre los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales?**

SI.....

NO.....

**3.- ¿Conoce Usted sobre las disposiciones de COOTAD (Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización), respecto de las Mancomunidades y Asociatividades?**

SI.....

NO.....

**4.-¿Conoce usted cuales son las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados?**

SI.....

NO.....

**5.- ¿Conoce usted que, son los Consejos Comunales?**

SI.....

NO.....

**6.-¿Conoce usted si se ha desarrollado algún proyecto de Mancomunidades o Asociatividades, en la parroquia de Guaytacama?**

SI.....

NO.....

**7.-¿Considera usted que con la aplicación de un manual de Mancomunidades y Asociatividades en la parroquia Guaytacama, se mejoraría las autogestión?**

SI.....

NO.....

**8.- ¿Conoce usted si existe presupuesto asignado, por parte del Estado Ecuatoriano, para la conformación de Mancomunidades y Asociatividades, entre los Gobiernos autónomos y descentralizados parroquiales de Guaytacama?**

SI.....

NO.....

**9.-¿Está usted de acuerdo con la creación de Mancomunidades y Asociatividades en la parroquia de Guaytacama?**

SI.....

NO.....

**10.- ¿Apoyaría usted, a la creación de Mancomunidades y Asociatividades en la parroquia de Guaytacama?**

SI.....

NO.....

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**



ANEXO No.- 2

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS.

CARRERA ABOGACÍA

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS SEÑORES ALCALDE DEL CANTÓN  
LATACUNGA Y PREFECTO PROVINCIAL.

**OBJETIVO**

Determinar la aplicabilidad de un proyecto de Mancomunidades y Asociatividades entre los barrios de la parroquia Guaytacama.

Esta encuesta se realiza con el fin de desarrollar el Capítulo N.-II de la Tesis de grado, previo la obtención del título de Abogadas de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador. Recuerde que ésta encuesta es anónima, lea detenidamente la pregunta y escoja la respuesta que considere correcta.

**1.- ¿Se ha desarrollado algún manual de mancomunidad o asociatividades en la provincia de Cotopaxi?**

-----  
-----  
-----

**2.-¿Se ha desarrollado algún manual de mancomunidades y asociatividades entre los barrios de la Parroquia Guaytacama?**

-----  
-----  
-----

**3.-¿Existe presupuesto asignado , por parte del estado Ecuatoriano, para la conformación de mancomunidades y asociatividades?**

-----  
-----  
-----



**4.-¿Considera necesaria la aplicación de un manual para la conformación de mancomunidades y asociatividades entre los barrios de la parroquia Guaytacama?**

-----  
-----  
-----

**5.-¿Apoyaría usted, la creación de mancomunidades y asociatividades entre los barrios de la parroquia Guaytacama?**

-----  
-----  
-----

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

**ANEXO No.- 3**

**ASESOR DEL SR. ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA**



LIC. HUGO LLUMIQUINGA  
FOTOGRAFÍA TOMADA POR LA TESISTA

## ANEXO No.- 4

### ASESOR DEL PREFECTO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



LIC. LUIS AIMACAÑA  
FOTOGRAFÍA TOMADA POR LA TESISISTA



REALIZANDO LA ENTREVISTA AL LIC. LUIS AIMACAÑA  
FOTOGRAFÍA TOMADA POR LA TESISISTA

## ANEXO No.- 5

### PRESIDENTES Y AUTORIDADES DE LOS BARRIOS DE LA PARROQUIA GUAYTACAMA



ING. FRANCISCO CHANCUSIG  
FOTOGRAFÍA TOMADA POR LA TESISISTA



FOTOGRAFÍA TOMADA POR LA TESISISTA





FOTOGRAFÍA TOMADA POR LA TESISISTA



FOTOGRAFÍA TOMADA POR LA TESISISTA



FOTOGRAFÍA TOMADA POR LA TESISISTA

**ANEXO No.- 6**

**HABITANTES DE LOS BARRIOS DE LA PARROQUIA GUAYTACAMA**



HABITANTE DE LA PARROQUIA  
FOTOGRAFÍA TOMADA POR LA TESISISTA



HABITANTE DE LA PARROQUIA  
FOTOGRAFÍA TOMADA POR LA TESISISTA





HABITANTE DE LA PARROQUIA  
FOTOGRAFÍA TOMADA POR LA TESISISTA



HABITANTE DE LA PARROQUIA  
FOTOGRAFÍA TOMADA POR LA TESISISTA





HABITANTE DE LA PARROQUIA  
FOTOGRAFÍA TOMADA POR LA TESISISTA



HABITANTE DE LA PARROQUIA  
FOTOGRAFÍA TOMADA POR LA TESISISTA

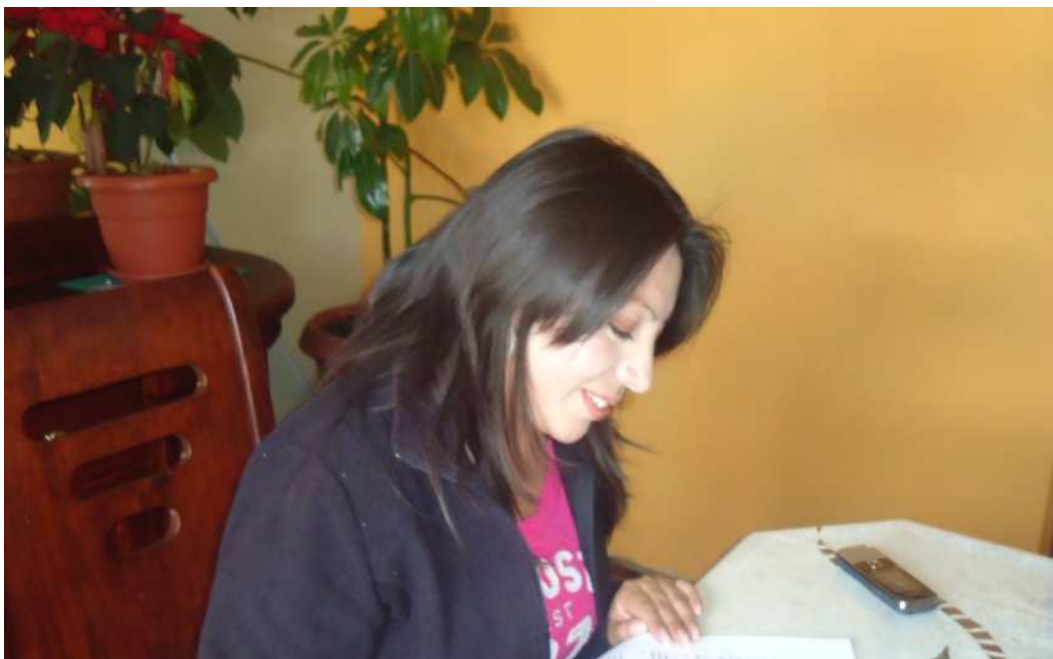


HABITANTE DE LA PARROQUIA  
FOTOGRAFÍA TOMADA POR LA TESISISTA



HABITANTE DE LA PARROQUIA  
FOTOGRAFÍA TOMADA POR LA TESISISTA





HABITANTE DE LA PARROQUIA  
FOTOGRAFÍA TOMADA POR LA TESISTA



HABITANTE DE LA PARROQUIA  
FOTOGRAFÍA TOMADA POR LA TESISTA